



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

ADE

Facultad de Administración  
y Dirección de Empresas /UPV

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

Guía práctica para la creación y puesta en marcha de una  
empresa de comidas para llevar como autónomo extranjero  
en España

Trabajo Fin de Máster

Máster Universitario en Gestión Administrativa

AUTOR/A: Lugo Rodríguez, Gladys Amparo

Tutor/a: Ramón Fernández, Francisca

CURSO ACADÉMICO: 2024/2025

# **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

Guía práctica para la creación y puesta en marcha de una empresa  
de comidas para llevar como autónomo extranjero en España

Trabajo Fin de Máster

Máster Universitario en Gestión Administrativa

Autor/a: Lugo Rodriguez, Gladys Amparo

Tutor/a: Ramón Fernández, Francisca

Curso académico: 2024/2025



## Dedicatoria

*A mi familia, principalmente a mis padres  
que son mi motivación para mejorar cada día*

*A mi pueblo Colombia que me brinda  
oportunidades para avanzar*

*A mis amigos, esos que están para  
ayudar y mostrarnos oportunidades*

*A mis profesores, por compartir su conocimiento y experiencia*

*A mis antepasados por cada lucha que  
dieron por que me permiten hoy estar aquí*

## RESUMEN

El objetivo de este Trabajo Final de Máster es exponer los requisitos y los pasos necesarios para la creación de una empresa como autónomo extranjero, basándose en una idea de negocio originada en Colombia. Además de los requisitos administrativos, se llevará a cabo un análisis de mercado enfocado en la viabilidad del negocio, con especial atención al mercado latinoamericano. La investigación también contempla un estudio de los desafíos específicos que los emprendedores colombianos podrían enfrentar al establecerse en España, como barreras legales, culturales y económicas. Se empleará una metodología mixta, que incluye tanto la revisión bibliográfica de normativas y estadísticas actuales como la realización de entrevistas a emprendedores colombianos establecidos en España, con el fin de obtener una visión integral sobre el proceso emprendedor en este contexto. Los resultados serían la viabilidad de este negocio con la finalidad de establecer la residencia en España.

Palabras clave

- Guía práctica
  - Empresa de comidas para llevar
  - autónomo
  - España
-



## ABSTRACT

Practical guide to the creation and start-up of a takeaway food company as a foreign freelancer in Spain

The objective of this Master's Final Project is to expose the requirements and steps necessary for the creation of a company as a foreign freelancer, based on a business idea originating in Colombia. In addition to the administrative requirements, a market analysis will be carried out focused on the viability of the business, with special attention to the Latin American market. The research also includes a study of the specific challenges that Colombian entrepreneurs could face when establishing themselves in Spain, such as legal, cultural and economic barriers. A mixed methodology will be used, which includes both the bibliographic review of current regulations and statistics and the conduct of interviews with Colombian entrepreneurs established in Spain, in order to obtain a comprehensive vision of the entrepreneurial process in this context. The results would be the viability of this business in order to establish residence in Spain.

### Keywords

- Practical guide
- Takeaway food company
- autonomous
- Spain



## Contenido

RESUMEN.....	3
ABSTRACT .....	4
INTRODUCCION .....	10
OBJETIVOS .....	11
GENERAL.....	11
ESPECIFICOS.....	11
METODOLOGIA.....	12
I.    REGULACION: APLICACIÓN DE LA LEY 20/2007, DE 11 DE JULIO, DEL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO.....	13
1.1.    Disposiciones generales .....	13
1.2.    Origen y finalidad Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. ....	14
1.3.    Ámbito de aplicación subjetivo.....	16
1.3.1.    Artículo 1. Supuestos incluidos. ....	16
1.3.2.    Artículo 2. Supuestos excluidos. ....	17
1.4.    Régimen profesional del trabajador autónomo .....	17
1.5.    Régimen profesional común del trabajador autónomo .....	18
1.5.1.    Derechos profesionales. ....	18
1.5.2.    Deberes profesionales básicos .....	20
1.5.3.    Derecho a la no discriminación y garantía de los derechos fundamentales y libertades públicas. ....	21
1.5.4.    Forma y duración del contrato.....	22



1.5.5. Prevención de riesgos laborales. ....	22
1.5.6. Garantías económicas. ....	23
1.5.7. Procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos.....	24
1.6. Protección social del trabajador autónomo .....	25
1.6.1. El derecho a la Seguridad Social. ....	25
1.6.2. Afiliación a la Seguridad Social. ....	25
1.6.3. Cotización a la Seguridad Social. ....	25
1.6.4. Acción protectora. ....	26
1.7. Fomento y promoción del trabajo autónomo .....	27
1.7.1. Política de fomento del trabajo autónomo.....	27
1.7.2. Formación profesional y asesoramiento técnico. ....	28
1.7.3. Apoyo financiero a las iniciativas económicas.....	28
1.8. incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo aplicables a este modelo de negocio.....	29
1.8.1. Bonificación a los trabajadores por cuenta propia por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación .....	29
1.8.2. Compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia. ....	30
1.8.3. Bonificaciones por altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos. ....	31
1.8.4. Bonificación de cuotas para trabajadores autónomos durante el descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.	32
1.8.5. Bonificación a las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos.....	32
1.8.6. Reducciones en la cotización a la Seguridad Social aplicables por inicio de una actividad por cuenta propia.....	33
1.8.7. Bonificación en la cotización por cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave. ....	35
1.8.8. Pago único de la prestación por cese de actividad. ....	35



II.	OBLIGACIONES FISCALES PARA LOS AUTÓNOMOS E ESPAÑA .....	37
2.1.	Alta en Hacienda y Seguridad Social .....	37
2.1.1.	Alta en hacienda .....	37
2.1.2.	Alta en seguridad social.....	37
2.2.	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) .....	38
2.2.1.	Pagos fraccionados (modelo 130 o 131).....	39
2.2.2.	Declaración anual (modelo 100) .....	40
2.3.	IVA - Impuesto sobre el Valor Añadido .....	40
2.3.1.	Modelo 303 .....	41
2.3.2.	Modelos 390 (Ver anexo 6) .....	42
III.	SOLICITUD Y REQUISITOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA RESTAURANTES DE COMIDAS PARA LLEVAR .....	43
3.1.	Licencia de actividad y apertura .....	43
3.1.1.	¿Quién lo puede solicitar?.....	44
3.1.2.	Requisitos grupos o colectivos que no tienen una personalidad jurídica propia, pero actúan como si la tuvieran). .....	44
3.1.3.	Cuando solicitarlo .....	45
3.1.4.	Documentación para presentar .....	45
3.1.5.	Tasas .....	46
3.1.6.	Plazo de resolución y recursos.....	47
3.1.7.	Como hacer el proceso desde la web.....	47
3.1.8.	Legislación.....	48
3.1.9.	Dónde dirigirse .....	48
3.2.	Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias .....	48
3.2.1.	Empresas y establecimientos alimentarios sujetos a inscripción. .	48
3.2.2.	Procedimiento para la inscripción, modificación y cancelación registral de las empresas y establecimientos alimentarios. ....	49
IV.	COSTES ASOCIADOS .....	50
4.1.	Licencias y permisos .....	50



4.2.	Proyecto técnico .....	51
4.3.	Obras de acondicionamiento .....	51
4.4.	Sistema de gestión y TPV.....	51
4.5.	Marketing y presencia digital .....	51
4.6.	Capital de trabajo inicial .....	52
V.	ANÁLISIS REFERENTE A LA IDEA DE NEGOCIO .....	53
5.1.	Debilidades y fortalezas .....	53
5.2.	Costeo por productos propuestos .....	54
5.3.	Análisis de precios a la venta y margen de utilidad bruto .....	56
VI.	FINALIZACIÓN DE LA FIGURA DE AUTÓNOMO .....	58
6.1.	Baja en el Censo de Empresarios de la Agencia Tributaria (Hacienda) ..	58
6.1.1.	¿Qué se hace?.....	58
6.1.2.	Plazo para realizarlo.....	58
6.1.3.	Cómo se presenta .....	58
6.1.4.	Efectos .....	59
6.2.	Baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) – Seguridad Social.....	59
6.2.1.	¿Qué se hace?.....	59
6.2.2.	Dónde se presenta .....	60
6.2.3.	Plazo .....	60
6.3.	Otras gestiones relacionadas .....	60
6.3.1.	Presentación de declaraciones pendientes .....	60
6.3.2.	Conservación de la documentación.....	61
VII.	RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE .....	61
	CONCLUSIÓN.....	63
	Referencias .....	65
	ANEXOS .....	68



Tabla 1 Rango de tasas por licencias de obra .....	47
Tabla 2 Relación de costos asociados a apertura un restaurante (comidas para llevar).....	52
Tabla 3 análisis DAFO .....	53
Tabla 4 Análisis de costos.....	54
Tabla 5 Análisis de utilidad bruta .....	57



## INTRODUCCION

Este trabajo tiene como objetivo proporcionar a los lectores la información necesaria para emprender un negocio como autónomo en España siendo extranjero/a, abordando aspectos clave de la normativa legal, tributaria y comercial. A lo largo del desarrollo de este trabajo, se analizará y aplicará la información recopilada a una idea de negocio originada en Colombia, cuyo giro principal consiste en la venta de comida para llevar.

El proceso de investigación se llevará a cabo utilizando diversos métodos, tales como la revisión bibliográfica, el análisis de datos y la realización de entrevistas principalmente con emprendedores en el sector. El trabajo comenzará con una revisión exhaustiva de la legislación vigente, detallando los pasos y requisitos necesarios para formalizar la actividad como autónomo en España. A continuación, se desarrollará un análisis paso a paso de cómo aplicar dicha normativa a la idea de negocio, explorando cuestiones como los trámites administrativos, las obligaciones fiscales y las oportunidades comerciales.

La segunda parte del trabajo estará dedicada al análisis de los aspectos a tener en cuenta para la puesta en marcha del negocio propuesto, evaluando posibles costos, precios de venta, oportunidades de crecimiento y las posibles desventajas que podrían presentarse. De esta manera, se busca ofrecer una guía clara y detallada para aquellos emprendedores extranjeros interesados en iniciar su actividad económica en España.

## OBJETIVOS

### GENERAL

El objetivo principal de este trabajo es ofrecer a los lectores la información clave y práctica para emprender como autónomo en España siendo extranjero/a. Se abordarán de manera detallada los aspectos fundamentales de la normativa legal, tributaria y comercial, con el propósito de facilitar la comprensión y aplicación de los procedimientos necesarios para iniciar y gestionar un negocio en el país. Además, se busca contribuir al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 8, relacionado con la promoción de un crecimiento económico inclusivo y sostenible, el fomento del empleo y la creación de trabajo decente para todos.

### ESPECIFICOS

Analizar la normativa legal, tributaria y comercial vigente en España para autónomos extranjeros, proporcionando una guía detallada sobre los trámites administrativos, los requisitos fiscales y las obligaciones legales que deben cumplir los emprendedores extranjeros que deseen establecer su negocio en el país.

Aplicar la información recopilada a una idea de negocio concreta, originada en Colombia en el sector de la venta de comida para llevar, adaptando la normativa española a las características y necesidades del negocio, y desarrollando un plan de acción para su puesta en marcha.



Evaluar los costos para el inicio del negocio propuesto, mediante el análisis de costos, precios de venta, oportunidades de crecimiento y posibles riesgos, con el fin de ofrecer a los emprendedores una perspectiva clara sobre las posibilidades de éxito y los desafíos asociados con la implementación de esta idea de negocio en el mercado español.

## METODOLOGIA

Este trabajo de fin de máster utilizará una metodología de investigación mixta con enfoque analítico, lo que permite abordar el tema desde múltiples perspectivas, cubriendo tanto los aspectos reglamentarios y jurídicos como los financieros que deben tenerse en cuenta al iniciar un negocio. El objetivo principal es estudiar la aplicación de la Constitución Española, la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista. El propósito es documentar los pasos necesarios para la creación de un empresario autónomo, fundamentados en el principio de la libre competencia, lo que favorece el libre mercado y la mejora de la calidad regulatoria. Asimismo, se detallarán las autorizaciones requeridas, con un enfoque particular en aquellas aplicables a los negocios de comida para llevar.

Adicionalmente, se analizarán los costos de los productos propuestos en la idea inicial del negocio, así como los posibles gastos a considerar por aquellos que deseen emprender en este sector. También se documentará la experiencia de dos empresarios colombianos que actualmente desarrollan sus actividades en España, con el fin de reflexionar sobre los desafíos y oportunidades que han enfrentado en su trayectoria.

Esta metodología no solo clarificará cómo se llevará a cabo la investigación, sino también las razones por las que se han elegido estos métodos y cómo se integrarán para proporcionar una visión integral y profunda del tema. Para esta investigación, se recurrirá a fuentes como artículos de revistas especializadas, la doctrina y la información oficial del BOE (Boletín Oficial del Estado).

# **I. REGULACION: APLICACIÓN DE LA LEY 20/2007, DE 11 DE JULIO, DEL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO**

## **1.1. Disposiciones generales**

En esta ley se busca que los poderes públicos, de acuerdo con sus competencias adopten políticas que fomenten políticas de trabajo autónomo dirigidas al desarrollo de iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia

Las cuales estarán dirigidas a:

- a) facilitar el inicio del desarrollo de actividades como autónomos.
- b) Facilitar y apoyar las diversas iniciativas de trabajo autónomo.
- c) Establecer exenciones, reducciones o bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
- d) Promover el espíritu y la cultura emprendedora.
- e) Fomentar la formación y readaptación profesionales.

- f) Proporcionar la información y asesoramiento técnico necesario.
- g) Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa, de forma que se mejore la productividad del trabajo o servicio realizado.
- h) Crear un entorno que fomente el desarrollo de las iniciativas económicas y profesionales en el marco del trabajo autónomo.
- i) apoyar a emprendedores con iniciativas económica innovadores que generen nuevos empleos, nuevas tecnologías o actividades de inter público económico o social.

Esta política fomenta el trabajo autónomo y se enfoca en generar igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y personas con discapacidad dando preferencia de acuerdo con la situación de cada ciudadano.

## 1.2. Origen y finalidad Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

La figura de autónomo surge por las necesidades que van apareciendo en el tiempo por lo que la normativa en cuanto a este tema se refiere esta dispersa en varias partes del ordenamiento jurídico por esta razón algunos artículos de la constitución, aunque no mencione explícitamente al trabajador autónomo son aplicables a este. Por ejemplo, el artículo 35, en su apartado 1, reconoce para todos los españoles el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo entre otros. Y aunque por ejemplo en este artículo no este cite textualmente a los trabajadores por cuenta ajena se entiende que estos están incluidos ya que esta utiliza los términos

«españoles» o «ciudadanos» en otros artículos que también aplicarían a este caso.

En cuanto a la seguridad social por ejemplo tenemos normas como la Ley General de la Seguridad Social, el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género referido a las trabajadoras por cuenta propia que sean víctimas de la violencia de género, el Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, que regula el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y otras disposiciones de desarrollo.

En cuanto a la prevención de riesgos laborales hay que referirse a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, donde se establece la normativa mínima a de seguridad y salud en las obras de construcción.

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que en España la legislación no se encuentra centralizada lo que esta ley es un avance significativo ya que aquí se establece la normativa específica del trabajo autónomo sin intervenir es los campos que ya se encuentran reglamentado como el agrario o los colegios profesionales que no verán modificadas sus competencias con la aplicación de este estatuto.

Adicional a esto debe tener en cuenta que los trabajadores autónomos se perciben de una forma distinta a la del pasado donde la mayoría de los trabajadores eran dependientes y asalariados donde no se asumían los riesgos ni beneficios de desarrollar actividades emprendedoras cuando que se limitan a el desarrollo de actividades de baja remuneración o poca inversión financiera.

En la actualidad los trabajadores autónomos han ido creciendo sobre todo en los países con alto nivel de rentas. Un análisis realizado en 2006 estimaba que en España había 3.315.707 trabajadores autónomos, de los cuales el 94 % desarrollaban su actividad sin contar con empleados a su cargo. Aquellos que sí

los tenían, generalmente no superaban los uno o dos asalariados. Esto evidencia que se trata de una población con necesidades de protección social muy similares a las de los trabajadores por cuenta ajena.

Adicional de acuerdo con un diagnóstico socio económico sobre las políticas económicas de España entre 2012 y 2014 dicen que “En el curso de una década, estas políticas han experimentado una profunda transformación, acelerada durante los años de crisis económica, y que ha implicado la racionalización y reorganización de los incentivos a la contratación, la casi desaparición de los incentivos a la conversión de contratos temporales en indefinidos y el fortalecimiento de los incentivos al empleo autónomo.” (Fausto Miguélez, 2015)

### 1.3. Ámbito de aplicación subjetivo

#### 1.3.1. Artículo 1. Supuestos incluidos.

1. esta ley se aplica a las personas que realicen de forma personal, habitual, directa y por cuenta propia una actividad económica o profesional a título lucrativo sin importar si dan o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena. También se aplicará esta ley a los trabajos, realizados de forma habitual, por familiares de las personas autónomas que no tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo establecido en el artículo 1.3.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. Se aplicará esta ley siempre que cumplan los requisitos mencionados anteriormente:

- a) Los socios industriales de sociedades regulares colectivas y de sociedades comanditarias.
- b) Los comuneros de las comunidades de bienes y los socios de sociedades civiles irregulares, salvo que su actividad se limite a la mera administración de los bienes puestos en común.
- c) Las personas que ejerzan funciones de dirección o gestión en una empresa como los consejeros o administradores) y que hagan esto de manera regular,

directa, y con fines de lucro, deben estar bajo ciertas condiciones de control de la empresa. Si tienen control total o parcial de la empresa, entonces se aplican reglas específicas que se mencionan en la Ley General de la Seguridad Social.

d) Los trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

e) Cualquier otra persona que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 1.1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

3. Las inclusiones a las que se refiere el apartado anterior se entenderán sin perjuicio de la aplicación de sus respectivas normas específicas.

4. La presente Ley se aplicará a los trabajadores autónomos extranjeros que reúnan los requisitos previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

#### 1.3.2. Artículo 2. Supuestos excluidos.

Esta ley no aplicara para aquellos que no cumplan con los requisitos ya mencionados:

a) Los trabajadores por cuenta ajena

b) las actividades que se limiten solo a desempeños del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

c) Las relaciones laborales de carácter especial como personal de alta dirección, que no sea consejero o administrador de una sociedad, Servicio del hogar familiar, Penados en instituciones penitenciarias, Deportistas profesionales, entre otros.

#### 1.4. Régimen profesional del trabajador autónomo

1. Se registrá por:

- a) Lo dispuesto en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y que no interfiera con lo legislado específicamente para de profesión o actividad desarrollada.
  - b) las normas civiles, mercantiles o administrativas que regulen la relación jurídica del trabajador autónomo.
  - c) los acuerdos realizados por medio de contratos entre trabajadores autónomos y clientes para el desarrollo de la actividad no serán válidas las cláusulas que vayan en contra de lo legislado.
  - d) Los usos y costumbres locales y profesionales.
2. Cuando se realicen los acuerdos de interés profesional en trabajadores económicamente dependientes se debe tener en cuenta que si las cláusulas no están acordes a lo en lo establecido con los sindicatos o asociaciones a los que estos se encuentran afiliados serán nulas ya que el autónomo en estos casos dio su consentimiento.
3. De acuerdo con la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el trabajo realizado por cuenta propia no estará sometido a la legislación laboral, excepto en aquellos aspectos que por precepto legal se disponga expresamente.

## 1.5. Régimen profesional común del trabajador autónomo

### 1.5.1. Derechos profesionales.

De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

“1. Los trabajadores autónomos tienen derecho al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución Española y en los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España sobre la materia.

2. El trabajador autónomo tiene los siguientes derechos básicos individuales, con el contenido y alcance que para cada uno de ellos disponga su normativa específica:

- a) Derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio.
- b) Libertad de iniciativa económica y derecho a la libre competencia.
- c) Derecho de propiedad intelectual sobre sus obras o prestaciones protegidas.

En el ejercicio de su actividad profesional, los trabajadores autónomos tienen los siguientes derechos individuales:

- a) A la igualdad ante la ley y a no ser discriminados, directa o indirectamente, por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, estado civil, religión, convicciones, discapacidad, edad, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, uso de alguna de las lenguas oficiales dentro de España o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) A no ser discriminados por razones de discapacidad, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- c) Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, así como a una adecuada protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo o por cualquier otra circunstancia o condición personal o social.
- d) A la formación y readaptación profesionales.
- e) A su integridad física y a una protección adecuada de su seguridad y salud en el trabajo.
- f) A la percepción puntual de la contraprestación económica convenida por el ejercicio profesional de su actividad.

g) A la conciliación de su actividad profesional con la vida personal y familiar, con el derecho a suspender su actividad en las situaciones de nacimiento, ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, y adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que, en este último caso su duración no sea inferior a un año

h) A la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, de conformidad con la legislación de la Seguridad Social, incluido el derecho a la protección en las situaciones de nacimiento, ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que, en este último caso su duración no sea inferior a un año.

i) Al ejercicio individual de las acciones derivadas de su actividad profesional. j) A la tutela judicial efectiva de sus derechos profesionales, así como al acceso a los medios extrajudiciales de solución de conflictos.

k) Cualesquiera otros que se deriven de los contratos por ellos celebrados.”

#### 1.5.2. Deberes profesionales básicos

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. Son deberes profesionales básicos de los trabajadores autónomos los siguientes:

“a) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos por ellos celebrados, a tenor de estos, y con las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, a los usos y a la ley.

- b) Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud laborales que la ley o los contratos que tengan suscritos les impongan, así como seguir las normas de carácter colectivo derivadas del lugar de prestación de servicios.
- c) Afiliarse, comunicar las altas y bajas y cotizar al régimen de la Seguridad Social en los términos previstos en la legislación correspondiente.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias establecidas legalmente.
- e) Cumplir con cualesquiera otras obligaciones derivadas de la legislación aplicable.
- f) Cumplir con las normas deontológicas aplicables a la profesión”.

### 1.5.3. Derecho a la no discriminación y garantía de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Se deben garantizar los derechos fundamentales para los trabajadores autónomos. Y quienes contraten con estos quedan sometidos a la prohibición de la discriminación por los motivos señalados en el artículo 4.3.a) del estatuto de los trabajadores autónomos

Los poderes públicos deben garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador autónomo.

Los poderes públicos y quienes contraten la actividad profesional de los trabajadores autónomos quedan sometidos a la prohibición de discriminación, tanto directa como indirecta, de dichos trabajadores, por los motivos señalados en el artículo 4.3.a) de la presente Ley. La prohibición de discriminación afectará tanto a la libre iniciativa económica y a la contratación, como a las condiciones del ejercicio profesional. Cualquier trabajador autónomo o los representantes del mismos podrán exigir el cumplimiento de sus derechos fundamentales si sienten que están siendo vulnerados, pueden usar la tutela y si el órgano judicial estima la vulneración de los derechos este deberá declarar nulidad radical y el cese de la conducta y la reposición o reparación de las consecuencias de dicho acto.

Adicional las cláusulas que vulneren el derecho a la no discriminación serán nulas, el juez que así lo declare integrara el contrato de acuerdo con el artículo

1258 del Código Civil y si es el caso determinara la indemnización correspondiente. Para los casos de discriminación por temas de sexo se acudirá a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, que es para regular la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

#### 1.5.4. Forma y duración del contrato.

Los trabajadores autónomos pueden contratar de forma verbal o escrita, siempre que una de las partes pueda exigir a la otra. Se puede hacer la formalización de contrato por escrito en cualquier momento si alguna de las partes lo exige. Los contratos se pueden realizar para la ejecución de obras o prestación de servicios y el tiempo será el que se acuerde entre las partes.

#### 1.5.5. Prevención de riesgos laborales.

1. los riesgos laborales de los trabajadores autónomos serán prevenidos por las administraciones publicas competentes estas presentarán actividades de asesoramiento vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de riesgos laborales por parte de los trabajadores autónomos.

2. se promoverá la formación en cuanto a prevención de riesgos laborales adaptadas a las particularidades de cada trabajador autónomo por parte de las administraciones públicas.

3. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores autónomos y trabajadores de otra u otras empresas, así como cuando los trabajadores autónomos ejecuten su actividad profesional en los locales o centros de trabajo de las empresas para las que presten servicios, serán de aplicación para todos ellos los deberes de cooperación, información e instrucción previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4. Cuando los trabajadores autónomos presten servicios en las instalaciones de una empresa, esta deberá vigilar el cumplimiento de la normativos respecto a la prevención de riesgos laborales.

5. Si los trabajadores autónomos prestan servicios utilizando equipos, materias o útiles prestados por em empresa, pero realizan actividades instalaciones diferentes. Esta será la obligada a velar por la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
6. En caso incumplimientos por parte de las empresas estas asumirán las obligaciones e indemnizaciones si hay relación entre los incumplimientos y los daños que surjan. Adicional la responsabilidad del pago estará a cargo del empresario infractor.
7. El trabajador autónomo tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud.
8. Las disposiciones contenidas en el presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones legales establecidas para los trabajadores autónomos con asalariados a su cargo en su condición de empresarios.

#### 1.5.6. Garantías económicas.

De acuerdo con el artículo 10 del Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

- “1. Los trabajadores autónomos tienen derecho al pago por la ejecución del contrato en el tiempo y acuerdos.
2. Cuando el trabajador autónomo desarrolle su trabajo para un contratista o subcontratista, podrá ejercer sus derechos contra el empresario principal, hasta el importe de la deuda que éste adeude a aquél al tiempo de la reclamación, salvo que se trate de construcciones, reparaciones o servicios contratados en el seno del hogar familiar.
3. Para garantizar el cobro de lo que se le debe a un trabajador autónomo desarrollar su actividad, se aplican las reglas del derecho civil y mercantil sobre quién tiene preferencia para cobrar. También se sigue lo que dice la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio). En cualquier caso, los trabajadores

autónomos que dependen económicamente de un solo cliente tienen una prioridad especial para cobrar, según el artículo 91.3 de esa ley.

4. El trabajador autónomo tiene que respaldar sus deudas con todos sus bienes, tanto los que tiene ahora como los que tenga en el futuro. Sin embargo, hay ciertos bienes que no se pueden embargar, según lo que dice la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 605, 606 y 607), y también puede haber otras limitaciones o exoneraciones de responsabilidad que la ley permita en su caso.

5. cuando un trabajador autónomo tiene deudas con Hacienda o con la Seguridad Social y le embargan su vivienda, este embargo será efectivo si se cumplen dos condiciones:

1. Que no se encuentren otros bienes del autónomo que puedan venderse rápidamente para pagar la deuda.
2. Que pasen al menos dos años desde que se notificó el primer embargo hasta que se lleve a cabo la subasta o venta del inmueble.

Además, este plazo de dos años no se puede interrumpir ni aplazar, ni siquiera si se amplía el embargo o se prorrogan las anotaciones en el registro.

#### 1.5.7. Procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos

1. Como primera medida antes de proceder con las medidas judiciales es obligatorio haber tenido un intento de conciliación ante la administración competente.

2. Los procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos estarán basados en los principios de gratuidad, celeridad, agilidad y efectividad.

3. Lo acordado de forma voluntaria tendrá validez ejecutiva entre las partes intervinientes, sin necesidad de la intervención de un juez, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias.

4. Si las partes no logran estar de acuerdo, podrán optar por un arbitraje de forma voluntaria que les facilite la solución y esta tendrá la misma validez de una sentencia dictada por un juez.

Si no se logra el acuerdo en ese supuesto se procederá a la aplicación de la regulación contenida en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la Ley

16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres o en cualquier otra normativa específica o sectorial.

## 1.6. Protección social del trabajador autónomo

### 1.6.1. El derecho a la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 41 de la Constitución, los trabajadores autónomos tienen derecho a estar cubiertos por un sistema público de Seguridad Social, que les garantice asistencia y prestaciones sociales suficientes cuando lo necesiten. Las prestaciones adicionales serán opcionales.

La protección de los autónomos se organiza a través de un solo régimen, llamado "Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos". pero, algunos autónomos pertenecientes a ciertos sectores pueden estar en otros regímenes de la Seguridad Social, según su actividad económica.

### 1.6.2. Afiliación a la Seguridad Social.

La afiliación a la Seguridad Social es obligatoria para los autónomos y esta no cambia mientras este activa su vida profesional. Esto significa que, aunque pueda haber altas o bajas en diferentes regímenes de la Seguridad Social, o cambios después de afiliarse, siempre estarán registrados en el sistema.

### 1.6.3. Cotización a la Seguridad Social.

1. Los autónomos deben cotizar obligatoriamente al Régimen Especial de la Seguridad Social según lo que dice la Ley General de la Seguridad Social y otras normas relacionadas.

2. La ley puede ofrecer beneficios o descuentos en la cotización para ciertos grupos de autónomos, dependiendo de sus características personales o del tipo de trabajo que hagan.

#### 1.6.4. Acción protectora.

1. El sistema de seguridad social brinda a los autónomos una serie de protecciones, siempre que cumplan las condiciones legales. Estas incluyen:

- Asistencia sanitaria: en casos de maternidad, enfermedades (tanto comunes como profesionales) y accidentes (de trabajo o no).
- Prestaciones económicas: en situaciones como:
  - Incapacidad temporal (bajas)
  - Embarazo y lactancia
  - Nacimiento y cuidado de hijos
  - Cuidado de menores con enfermedades graves
  - Incapacidad permanente
  - Jubilación
  - Fallecimiento y ayudas para la familia con hijos a cargo
- Cobertura por accidentes laborales y enfermedades profesionales, incluyendo:
  - Para los autónomos económicamente dependientes (TRADE): se considera accidente laboral cualquier lesión causada por la actividad profesional, incluyendo los trayectos al lugar donde se realiza el trabajo.
  - Para el resto de los autónomos: solo se considera accidente de trabajo si ocurre directamente por la actividad profesional.
  - También se considera enfermedad profesional la causada por la exposición a sustancias o actividades peligrosas, según el listado oficial aprobado por el Real Decreto 1299/2006.
- El establecimiento donde el autónomo trabaja (si no es su casa) se considera el lugar de trabajo a efectos de estos accidentes.

#### 2. Servicios sociales

Adicional la seguridad social también incluye servicios como:

- Reeducación y rehabilitación para personas con discapacidad
- Ayuda a personas mayores

- Recuperación profesional

### 3. Jubilación

- Se promoverán políticas para que los autónomos puedan seguir trabajando si lo desean, después de estar jubilados.
- Si la actividad es peligrosa, tóxica o dura, podrán optar por la jubilación antes de tiempo, igual que los trabajadores por cuenta ajena.
- Los autónomos que tienen alguna discapacidad tienen los mismos derechos de jubilación anticipada que los asalariados.

### 4. Igualdad de derechos

El objetivo es que los autónomos tengan, poco a poco, los mismos derechos, coberturas y prestaciones que los trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General.

## 1.7. Fomento y promoción del trabajo autónomo

### 1.7.1. Política de fomento del trabajo autónomo.

1. El gobierno, dentro de sus competencias, va a promover el trabajo autónomo, apoyando a las personas que quieran crear y desarrollar su propia actividad económica o profesional.

2. Medidas principales que facilitan el trabajo por cuenta propia:

- Eliminar obstáculos que dificulten el inicio o crecimiento de un negocio por cuenta propia.
- Apoyar a las personas que decidan iniciar una actividad de manera autónoma.
- Ofrecer exenciones o reducciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Motivar el espíritu emprendedor y la cultura de iniciar negocios.
- Promover la formación y adaptación profesional para mejorar las habilidades de los autónomos.
- Informar y asesorar en la parte técnica a los autónomos.
- Crear programas de acceso a la innovación tecnológica, para mejorar la productividad del trabajo o el servicio.

- Crear un entorno favorable para el desarrollo de negocios autónomos.
- Apoyar a los emprendedores que trabajen en áreas innovadoras, como nuevas tecnologías o actividades de interés social o económico.

3. La política de apoyo al trabajo autónomo tiene como principio que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades. Además, se prestará especial atención a los colectivos más desfavorecidos, especialmente a las personas con discapacidad.

#### 1.7.2. Formación profesional y asesoramiento técnico.

1. Se dará un especial impulso al trabajo autónomo dentro del sistema educativo, especialmente en la formación profesional. Esto ayudará a los autónomos a mejorar sus habilidades y adaptarse a nuevas demandas del mercado, apoyando su capacitación y su capacidad para gestionar su negocio. Adicional, se fomentará el acceso a información y asesoramiento para que los autónomos puedan crear, consolidar y renovar sus negocios. También se promoverán métodos de comunicación y colaboración entre ellos para facilitar su desarrollo y crecimiento.

#### 1.7.3. Apoyo financiero a las iniciativas económicas.

1. el gobierno de acuerdo con su competencia ofrecerán programas de ayuda financiera a las personas emprendedoras, alineado con los compromisos de España en la Unión Europea.

2. Estos programas tendrán en cuenta las dificultades de acceso al mercado laboral de ciertos grupos, se enfocarán en la validación de que los proyectos sean viables a largo plazo y evaluarán los efectos de las ayudas en los objetivos establecidos.

3. El gobierno también favorecerá al trabajador autónomo mediante una política fiscal adecuada, incentivando así la creación de nuevos negocios.

## 1.8. incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo

### Autónomo aplicables a este modelo de negocio

1.8.1. Bonificación a los trabajadores por cuenta propia por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación

1. Los autónomos podrán tener el derecho a una bonificación del 100% en la cuota de la Seguridad Social durante un máximo de 12 meses, si cumplen ciertas condiciones. Esta bonificación se calcula teniendo en cuenta las bases cotizadas de los últimos 12 meses antes de pedir la bonificación (excluyendo la incapacidad temporal). Se aplica en los siguientes casos:

- Cuidado de menores de 12 años que estén a su cargo.
- Cuidado de familiares dependientes (hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- Cuidado de familiares con discapacidad (parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o física, con un grado de discapacidad del 33% o más, siempre que no trabajen).

Si el autónomo lleva menos de 12 meses dado de alta, se calculará la base de cotización de acuerdo con los meses en los que estuvo activo.

2. Para poder disfrutar de esta bonificación, el autónomo debe seguir dado de alta en la Seguridad Social y contratar a un trabajador, ya sea a tiempo completo o parcial. El contrato debe durar al menos 3 meses, y el trabajo del contratado debe estar relacionado con la actividad del autónomo. Si el contrato se termina, el autónomo puede contratar a otra persona dentro de 30 días para seguir recibiendo la bonificación. Si es a tiempo parcial, la bonificación será solo del 50%.

3. Si no se cumplen las condiciones (por ejemplo, si el contrato no dura los 3 meses), el autónomo tendrá que devolver la bonificación. No se devolverá si el contrato termina por causas justificadas, como despido disciplinario procedente, dimisión, muerte, jubilación, incapacidad permanente del trabajador o durante el

periodo de prueba. Si el autónomo deja de estar dado de alta en la Seguridad Social después de la bonificación, también deberá devolver el dinero.

4. Solo podrán solicitar esta bonificación los autónomos que no tengan trabajadores asalariados en el momento de solicitarla, ni durante los 12 meses anteriores. No se tendrá en cuenta a los trabajadores contratados por maternidad, paternidad, etc.

5. Un autónomo solo podrá recibir la bonificación una vez por cada persona a su cargo, siempre que se cumplan todos los requisitos.

6. Esta bonificación se puede combinar con otros incentivos a la contratación establecidos por la normativa vigente.

#### 1.8.2. Compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia.

1. Si un trabajador cobra la prestación por desempleo y en este tiempo inicia a trabajar por cuenta propia, podrá seguir recibiendo su prestación mientras inicia su actividad como autónomo, durante un máximo de 270 días (o hasta que termine de percibir la prestación restante). Para hacer efectiva esta opción, deberá solicitarlo en los 15 días siguientes al inicio de la actividad como autónomo. Si pasa ese plazo, ya no podrá solicitar la compatibilidad. Además, si el trabajador consigue un empleo a tiempo completo o parcial, perderá la compatibilidad.

Durante este tiempo de compatibilidad, no tendrá que cumplir con las obligaciones de buscar trabajo o el compromiso de actividad que tienen los beneficiarios del desempleo.

2. No podrán beneficiarse de esta medida las personas que hayan trabajado como autónomos en su último empleo o que ya hayan usado este derecho (o el pago único de la prestación) en los 24 meses anteriores. Tampoco podrán hacerlo quienes se conviertan en autónomos y firmen un contrato con su anterior empleador o con una empresa del mismo grupo.

3. El derecho al desempleo se suspende durante el tiempo que se esté recibiendo la prestación mientras se trabaja como autónomo. Si el autónomo deja

de trabajar por cuenta propia, se tendrá en cuenta el tiempo que estuvo dado de alta como autónomo para ver si puede seguir recibiendo la prestación en el futuro.

4. Si un autónomo deja su actividad y tiene derecho a la protección por cese de actividad, podrá elegir entre recibir esa ayuda o reactivar su derecho al desempleo que había suspendido. Sin embargo, no podrá usar las cotizaciones generadas en una prestación para la otra.

5. Los trabajadores que se conviertan en socios de una nueva sociedad laboral o cooperativa, y que cumplan con los requisitos mencionados, también podrán beneficiarse de esta compatibilidad entre la prestación por desempleo y el trabajo autónomo.

#### 1.8.3. Bonificaciones por altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos.

Los familiares como (cónyuge, pareja de hecho, padres, hijos, suegros, y cuñados, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que empiecen a trabajar con un autónomo en su negocio podrán beneficiarse de una bonificación si se dan de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) o en el régimen de los Trabajadores del Mar. Para ello, deben cumplir con estas condiciones:

- No haber estado dados de alta en el RETA ni en el régimen de los Trabajadores del Mar durante los últimos 5 años.
- Colaborar en el negocio familiar realizando tareas relacionadas con la actividad del autónomo.

La bonificación será:

- Durante los primeros 18 meses desde el alta, tendrán una bonificación del 50% de la cuota mínima de cotización.
- Durante los 6 meses siguientes, la bonificación será del 25%.

También se debe tener en cuenta que para que la pareja de hecho sea reconocida, debe ser una relación estable y notoria con al menos 5 años de convivencia y esta relación debe ser registrada en un registro oficial de la (comunidad autónoma o ayuntamiento) o mediante un documento público que lo acredite.

1.8.4. Bonificación de cuotas para trabajadores autónomos durante el descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Los trabajadores autónomos, incluyendo aquellos del régimen especial del mar y los socios de cooperativas encuadrados en esos regímenes, pueden ser beneficiarios de una bonificación del 100% de su cuota a la seguridad social durante ciertas situaciones personales.

Esta bonificación cubre el periodo en que el autónomo esté en descanso por:

- Nacimiento de hijo/a
- Adopción o guarda con fines de adopción
- Acogimiento
- Riesgo durante el embarazo
- Riesgo durante la lactancia natural

Se bonifica el 100% de la cuota por contingencias comunes, que se calcula teniendo en cuenta lo cotizado por el autónomo en los 12 meses anteriores al inicio de la bonificación.

Si el trabajador lleva menos de 12 meses de alta, se toma como base la media de lo que haya cotizado desde su última alta, proporcionalmente.

1.8.5. Bonificación a las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos.

Las trabajadoras autónomas que hayan dejado su actividad por motivos de maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento y que decidan reincorporarse al trabajo por cuenta propia dentro de los dos años siguientes a su baja, tienen derecho a una bonificación.

Esta bonificación consiste en un 80% de la cuota de la seguridad social durante los 24 meses siguientes a su reincorporación, calculada sobre el promedio de la media cotizada en los 12 meses previos al cese de su actividad, adicional se debe tener en cuenta que:

- Si la trabajadora ha estado menos de 12 meses dada de alta antes de su baja, se calculará la base media a partir de la última fecha de alta.
- El 80% de bonificación se aplica a las contingencias comunes, pero no cubre la incapacidad temporal.
- Si la base de cotización cambia tras el inicio de la bonificación, no se ajustará el importe de la bonificación.

#### 1.8.6. Reducciones en la cotización a la Seguridad Social aplicables por inicio de una actividad por cuenta propia.

Cuan los autónomos se dan de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social por primera vez o después de estar dos años sin estar dado de alta, puedes beneficiarte de una reducción en tus cotizaciones. De la siguiente manera:

- Primer Año:

Se pagarás una cuota reducida solo por las contingencias comunes y profesionales.

No tendrás que pagar por cese de actividad ni por formación profesional.

La cuota reducida se fijará en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Segundo Año:

Durante este periodo, también puedes pagar una cuota reducida si tus ingresos son menores al salario mínimo interprofesional (SMI) de ese año. Si tus ingresos superan el SMI en alguno de esos meses, tendrás que regularizar tu cuota.

- Solicitud:

Para disfrutar de esta reducción, deberás solicitarla en el momento de darte de alta y, si aplicas al segundo período, tendrás que declarar que tus ingresos estarán por debajo del SMI.

- **Renuncia:**

Si en algún momento decides renunciar a la reducción, puedes hacerlo y dejar de beneficiarte de ella a partir del primer día del mes siguiente.

- **Baja en el Régimen Especial:**

Si finaliza el estatus de autónomo, perderás el derecho a las reducciones.

Si se inicia nuevamente después de más de 3 años desde tu última baja, tendrás derecho de nuevo a la reducción si cumples los requisitos. Pero Excepciones:

Si tienes discapacidad (igual o superior al 33%), eres víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, los períodos de reducción se amplían a 24 meses el primer año y 36 meses el segundo.

- **Compatibilidad:**

Estas reducciones también se aplican si, una vez iniciada tu actividad, contratas a empleados.

- **Cuotas Posteriores:**

Cuando se termine el disfrute de la reducción, volverás a cotizar por todas las contingencias desde el primer día del mes siguiente.

- **Exclusiones:**

No aplican a familiares directos de autónomos (como hijos, padres o pareja) ni a miembros de la Iglesia Católica con ciertos regímenes especiales.

- **Financiación:**

Las reducciones se financian con fondos públicos.

1.8.7. Bonificación en la cotización por cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

Cuando en calidad de trabajador autónomo se esté recibiendo la prestación por cuidado de un menor con cáncer o una enfermedad grave, se percibirá una bonificación del 75% en la cuota de cotización a la seguridad social mientras reciba esa prestación.

Cómo funciona la bonificación:

- Cálculo de la bonificación:

La bonificación se aplica sobre el promedio de la base que hayas cotizado últimos 12 meses antes de que empieces a recibir la bonificación.

Esta bonificación no afecta a la incapacidad temporal.

- Si no has estado dado de alta como autónomo durante todo un año, la base media se calculará de otra manera. Se toma la base de cotización de los días que hayas estado dado de alta y se multiplica por 30 para obtener la base media.
- La base de cotización se calcula con las bases provisionales o definitivas que haya en el momento de aplicar la bonificación. No cambiará, aunque luego se haga una regularización de las bases. 0

1.8.8. Pago único de la prestación por cese de actividad.

Los trabajadores autónomos y tienen derecho a la prestación por cese de actividad (por estar en paro), puedes pedir que te paguen el total de lo que te queda por recibir, siempre que cumplas ciertas condiciones:

1. Si tienes al menos 6 meses pendientes de cobrar la prestación o si vas a empezar una actividad como autónomo o vas a invertir el 100% de esa cantidad en el capital de una nueva empresa en la que vayas a trabajar como autónomo
2. Se tiene que presentar una solicitud al organismo encargado (por ejemplo, el SEPE) y acompañarla con un plan detallado de tu nueva idea de negocio.
3. Proceso de solicitud y resolución:

- El organismo decidirá en 30 días si aprueba o no el pago único. Si no estás de acuerdo con la decisión, puedes reclamar.
  - La solicitud debe hacerse antes de empezar tu actividad como autónomo o antes de entrar a la empresa.
4. Una vez se reciba el pago debes empezar a trabajar como autónomo en máximo 1 mes después de haberlo recibido, adicional debes darte de alta en el sistema de la Seguridad Social como autónomo o demostrar que ya estás empezando.
5. El dinero se puede usar para:
- Aportar al capital social de la empresa.
  - Gastos necesarios para comenzar la actividad (como impuestos, tasas, material, etc.).
  - Hasta un 15% de la cantidad puede usarse para pagar asesoría o formación relacionada con el nuevo negocio.
6. Se puede pedir que el pago se use para cubrir las cotizaciones a la seguridad social mientras inicia la actividad económica. Si no se usa todo el dinero, será abonado según lo que quede.
7. El pago único puede combinarse con otras ayudas para autónomos como la Ayudas para el fomento del trabajo autónomo o las bonificaciones o reducciones en el pago de la seguridad social.
8. En caso de no usarse el dinero de manera adecuada, es decir. Para lo que has dicho que lo ibas a usar (por ejemplo, no inicias la actividad), se considerará un pago indebido y tendrás que devolverlo.

## II. OBLIGACIONES FISCALES PARA LOS AUTÓNOMOS E ESPAÑA

### 2.1. Alta en Hacienda y Seguridad Social

#### 2.1.1. Alta en hacienda

Para dar de alta en Hacienda como autónomo, el primer paso es presentar el Modelo 036 (ver anexo 1). Este formulario se puede presentar de manera telemática a través de la web de la Agencia Tributaria o presencial pidiendo cita previa en la misma página.

Cuando rellenes el Modelo 036, tendrás que incluir lo siguiente:

- Tus datos personales.
- La fecha en la que vas a empezar tu actividad.
- El Impuesto de Actividades Económicas (IAE): Este es un código que indica el tipo de actividad que vas a realizar. Tienes que buscarlo en un listado específico que te proporcionarán (ver anexo 2).
- Las obligaciones fiscales relacionadas con ese código del IAE. Aunque es un trámite obligatorio, la mayoría de los autónomos no tienen que pagar el IAE, ya que suelen estar exentos de este impuesto.

Este paso es esencial para quedar legalmente registrado ante hacienda como autónomo. (Autónomo, s.f.)

#### 2.1.2. Alta en seguridad social

Para darse de alta en la seguridad social como autónomo, es necesario realizar el trámite de forma telemática. Puedes hacerlo a través del Portal Importass si tienes alguno de los siguientes métodos de identificación: certificado electrónico, Cl@ve permanente, Cl@ve PIN o vía SMS. Si no tienes ninguno de estos métodos, también puedes obtener ayuda en la sección correspondiente del portal de la Seguridad Social (<https://portal.seg-social.gob.es>).

Durante el proceso, es obligatorio elegir una mutua que se encargue de las contingencias profesionales, la incapacidad temporal y el cese de actividad y los datos que necesitarás para completar este trámite son los siguientes:

- Número de la Seguridad Social (NUSS).
- DNI.
- Fecha de inicio de la actividad y domicilio.
- IAE (código de la actividad económica).
- Número de cuenta bancaria.

Este trámite es necesario para poder iniciar a cotizar en el régimen de autónomos y estar cubierto por la seguridad social. (Autónomo, s.f.)

## 2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

A partir del 1 de enero de 2023, cualquier persona que haya estado dada de alta como autónomo (trabajador por cuenta propia) o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, debe presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), sin importar cuánto haya ganado.

Hay algunas excepciones en las que no estarían obligados a declarar si:

1. No han superado los límites de ingresos (que cambian según el tipo de renta).
2. Si no han superado esos límites, pero tienen derecho a aplicar deducciones como la de inversión en vivienda habitual, por doble imposición internacional, o aportaciones a planes de pensiones, seguros de dependencia, entre otros.
3. Si no tienen obligación de declarar, pero quieren solicitar alguna devolución de impuestos, como por ejemplo por las retenciones que les han aplicado, o por deducciones relacionadas con maternidad, familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En resumen, si eres autónomo o has estado en el régimen de los trabajadores del mar, deberás declarar tus impuestos independientemente de cuánto hayas ganado, pero hay ciertas situaciones que te permiten declarar incluso si tus ingresos son bajos.

(Hacienda, Delimitación de la obligación de declarar en el IRPF, 2024)

### 2.2.1. Pagos fraccionados (modelo 130 o 131)

Estos son un adelanto que realizarse a la Agencia Tributaria cuando eres autónomo, independientemente de cómo calcules tus ingresos (por estimación directa o por módulos). Se deben hacer si se desarrolla una actividad económica. Si eres socio, comunero o partícipe de una entidad que ejerce actividades económicas, cada uno de los socios deberá hacer su pago según su parte de los beneficios. Aunque también hay que tener en cuenta que hay casos donde no se deben hacer, por ejemplo: Si en el año anterior, al menos el 70% de tus ingresos tuvieron retención o ingreso a cuenta, también aplica a actividades profesionales y agrícolas, ganaderas y forestales, aunque hay excepciones o si se inicia la actividad durante el año, los pagos dependerán de los ingresos que hayas tenido en ese mismo periodo.

Estos pagos realizan trimestralmente, a menos que hayas domiciliado el pago:

- Primer, segundo y tercer trimestre: del 1 al 20 de abril, julio y octubre.
- Cuarto trimestre: del 1 al 30 de enero del año siguiente.

Si el último día del plazo cae en un día no laborable, el plazo termina el primer día laborable siguiente.

Para realizar la presentación de estos pagos se usan los modelos:

- Modelo 130: Si usas estimación directa (normal o simplificada) (ver anexo3).
- Modelo 131: Si usas estimación objetiva (módulos) (ver anexo 4).

Si en un trimestre no tienes que pagar nada, debes presentar una declaración negativa.

En conclusión, los pagos fraccionados son una forma de adelantar el IRPF, y hay plazos específicos para hacerlo. Si no has tenido ingresos suficientes o ya se ha realizado una retención, puedes no tener que hacer estos pagos. (Hacienda, Pagos fraccionados, s.f.)

### 2.2.2. Declaración anual (modelo 100)

Este es el documento que los autónomos y otros contribuyentes deben presentar para declarar sus ingresos y gastos anuales. En esta declaración se calcula la cuota diferencial, que es el resultado final tras aplicar las deducciones y los pagos fraccionados previos.

La cuota diferencial es la diferencia entre los importes de dos casillas del modelo: casilla 0595 y casilla 0609. Si el resultado es negativo, aparecerá un signo negativo (-) en la casilla 0610.

El resultado final de la declaración se calcula con una fórmula compleja que involucra varias casillas. Si al final el resultado es negativo, significa que Hacienda te debe dinero (y tienes derecho a una devolución). Si es positivo, tendrás que pagar la cantidad resultante.

En conclusión, la declaración anual es para regularizar tu situación con Hacienda, teniendo en cuenta las deducciones y pagos ya realizados durante el año. Dependiendo del resultado, podrás recibir una devolución o deberás hacer un pago adicional.

(Hacienda, Cuota diferencial y resultado de la declaración, s.f.)

### 2.3. IVA - Impuesto sobre el Valor Añadido

El IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) es un impuesto indirecto que se aplica al consumo de bienes y servicios. Esto significa que no se paga directamente por la persona que lo genera (el productor o el proveedor), sino por el consumidor final cuando adquiere el bien o servicio.

El IVA afecta a tres tipos de operaciones:

- Ventas de bienes y servicios: Cuando los empresarios o profesionales venden productos o prestan servicios.

- Compras intracomunitarias: Cuando se adquieren bienes de otro país de la UE, ya sea por empresarios, profesionales o incluso particulares (como la compra de un coche nuevo).

1. Importaciones: Cuando se traen bienes de fuera de la UE, independientemente de quién lo haga (empresa o particular).

En el caso de un negocio que ofrece comidas para llevar, se aplicaría el régimen general del IVA, a menos que se acoja a algún régimen especial (como el simplificado o el de agricultura, ganadería y pesca).

### 2.3.1. Modelo 303

El modelo 303 (ver anexo 5) se usa para declarar el IVA y lo deben presentar:

- Trimestralmente las personas o empresas cuyo período de liquidación coincida con el trimestre natural, incluyendo aquellos que estén en el régimen simplificado del IVA.
- Mensualmente aquellos que deban liquidar el IVA cada mes, según la normativa específica.

Dependiendo del resultado de la declaración, se presentará de una u otra forma:

- "A ingresar": Si el resultado es positivo (es decir, tienes que pagar IVA), se debe hacer el pago correspondiente.
- "Con solicitud de devolución": Si el resultado es negativo (tienes un saldo a favor), puedes solicitar que te devuelvan el dinero.
- "A compensar": Si el resultado es negativo, pero no quieres la devolución, puedes compensar ese saldo negativo con futuras declaraciones.
- "Resultado cero": Si el resultado es cero, no hay que pagar ni pedir devolución.
- "Sin actividad": Si no has realizado operaciones durante el período declarado (ni ventas ni compras), la declaración será "sin actividad".

Este modelo es fundamental para declarar el IVA y, según lo que ocurra en cada caso, se marcará de una u otra manera. (Tributaria A. , Instrucciones del modelo 303, s.f.)

### 2.3.2. Modelos 390 (Ver anexo 6)

El Modelo 390 es una declaración-resumen anual del IVA, en la que se resumen todas las operaciones realizadas durante el año natural relacionadas con este impuesto y lo deben presentar:

- Las personas o empresas que ya estén obligadas a hacer declaraciones periódicas de IVA, ya sean mensuales o trimestrales.
- También lo deben presentar aquellos sujetos que se encuentren en el régimen de declaración conjunta.
- Esta presentación debe realizarse durante los primeros 30 días naturales de enero del año siguiente al que corresponde la declaración.
- Si el último día para presentar coincide con un día no hábil (como un festivo), el plazo se extiende hasta el primer día hábil siguiente.

Este modelo sirve para hacer un resumen de todas las autoliquidaciones del IVA del año y verificar si el IVA que has pagado o cobrado durante el año coincide con lo que se debe declarar al final. (Tributaria a. , Modelo 390. Instrucciones para cumplimentar el modelo, s.f.)



### III. SOLICITUD Y REQUISITOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA RESTAURANTES DE COMIDAS PARA LLEVAR

#### 3.1. Licencia de actividad y apertura

Para abrir un negocio, es necesario obtener la licencia de actividad y la licencia de apertura. El proceso está regulado por la Ley 14/2010 y se realiza en tres fases:

- **Fase previa:**

Si la actividad está sujeta a restricciones de ubicación (por ejemplo, por contaminación acústica o proximidad a otros negocios similares), debes hacer una consulta sobre el lugar donde se va a ubicar el establecimiento.

- **Fase de tramitación conjunta:**

Aquí debes presentar, simultáneamente, dos solicitudes:

Una para la licencia de actividad y otra para la licencia de obras, si necesitas realizar reformas.

Existen tres tipos de licencias de obras: Licencia de obras de nueva planta que es para construir un edificio nuevo o ampliar uno existente, licencia de intervención que es para obras en edificios protegidos culturalmente y la licencia de obras de reforma que es para arreglos en un inmueble sin que sea necesario modificar la estructura.

La solicitud se debe acompañar de la documentación requerida. El Ayuntamiento revisará todos los documentos entregados, pedirá informes y, si todo está en orden, enviará el expediente a la Generalitat para su aprobación. No es posible iniciar a hacer obras ni abrir el negocio hasta que se te dé la autorización definitiva.

- **Fase de apertura:**

Una vez terminadas las obras y con todos los requisitos cumplidos (por ejemplo, certificados de obra, acústicos, de emergencias y de seguro de responsabilidad civil), debes presentar la comunicación previa a la apertura. Si no se realiza una inspección en el establecimiento en el plazo de un mes, podrás abrir el negocio bajo tu responsabilidad, siempre y cuando hayas cumplido con todos los requisitos. También puedes acelerar este proceso si presentas un certificado de cumplimiento emitido por un organismo oficial.

Recuerda que si la documentación que entregas está incompleta o incorrecta, tendrás 10 días para corregirlo. Si no lo haces, tu solicitud se archivará.

### 3.1.1. ¿Quién lo puede solicitar?

- Personas físicas (es decir, individuos que deseen abrir un negocio).
- Personas jurídicas (empresas, asociaciones u otras entidades).
- Entidades sin personalidad jurídica (grupos o colectivos que no tienen una personalidad jurídica propia, pero actúan como si la tuvieran).
- Profesionales con colegiación obligatoria (como abogados, arquitectos, médicos, etc.).
- Representantes de personas que están obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración pública, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, que regula el procedimiento administrativo común.

Estas son las personas o entidades que pueden gestionar la solicitud de la licencia de actividad y apertura

### 3.1.2. Requisitos grupos o colectivos que no tienen una personalidad jurídica propia, pero actúan como si la tuvieran).

Para algunos establecimientos públicos, especialmente aquellos que tengan actividades con música ambiental, es necesario solicitar una consulta de ubicación antes de pedir la licencia. Esto se aplica si la Ordenanza Municipal de

Protección contra la Contaminación Acústica o la normativa urbanística establece restricciones en ciertas zonas.

Por ejemplo, en lugares como las Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) o barrios como Ruzafa, Velluters, Mercat, donde hay limitaciones para la ubicación de este tipo de negocios. Esta consulta es obligatoria si se desea abrir un negocio en áreas con restricciones o si la actividad a realizar puede generar ruidos.

En el siguiente enlace está más detallado el proceso del trámite para la consulta de ubicación o la implantación de actividades: [Sede Electrónica](#)

### 3.1.3. Cuando solicitarlo

El proceso comienza cuando se presentan las solicitudes de licencia de obras y de autorización para la apertura de la actividad , y, en su caso, se debe solicitar una consulta de ubicación si no se hizo antes. Es importante saber que, solo con la presentación de la documentación, no se puede empezar a realizar las obras ni iniciar la actividad.

### 3.1.4. Documentación para presentar

1. Solicitud de autorización para la apertura de actividad: Descargar y rellenar el formulario disponible en la página web del Ayuntamiento [Sede Electrónica](#).
2. Certificado técnico: Un técnico competente debe certificar que la actividad es compatible con la normativa urbanística de la zona donde se quiere abrir el negocio.
3. Proyecto de actividad: Documento que describe las medidas de seguridad y los requisitos para cumplir con las normativas, firmado y visado por un técnico competente. Si no se presenta visado, se debe presentar una declaración responsable de la persona que redactó el proyecto.

4. Estudio acústico: Para cumplir con la Ley de Protección contra la Contaminación Acústica, se debe presentar un estudio acústico que certifique que la actividad no generará ruidos molestos.

5. Comunicación de apertura del local: Incluir toda la documentación necesaria, como el certificado de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), que se paga antes de presentar la solicitud.

6. Certificados y planes adicionales:

- Certificado de eficacia de medidas acústicas y de prevención de ruidos.
- Plan de emergencia redactado por un técnico competente.
- Certificado de seguro de responsabilidad civil.

Adicional se debe tener en cuenta lo siguiente: Si no se realiza la inspección en el plazo de 1 mes desde la presentación de la comunicación de apertura, puedes abrir el local bajo tu responsabilidad, siempre que notifiques al Ayuntamiento.

Si tienes un certificado de un organismo de certificación administrativa (OCA), la apertura puede ser inmediata.

### 3.1.5. Tasas

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO): Se paga antes de presentar la solicitud de licencia de obras o declaración responsable.

Cuantía: El 4% del presupuesto de ejecución material de la obra, pero puede haber reducciones o exenciones según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal.

Todo el proceso se realiza de manera electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento [Tributos municipales | Ayuntamiento de Valencia - València](#) (València a. d., 2025)

**Cuantía:** La detallada a continuación, que se calculará en función del presupuesto de ejecución material de la obra.



Tabla 1 Rango de tasas por licencias de obra

Tasas:

Mayor a 6.010,12 €	140,90 €
Mayor de 6.010,12 y hasta 30.050,61 €	253,54€
Mayor de 30.050,61 y hasta 60.101,21 €	751,31 €
Mayor de 60.101,21 y hasta 150.253,03 €	1.638,97 €
Mayor de 150.253,03 y hasta 300.506,05 €	3.756,28 €
Mayor de 300.506,05 y hasta 601.012,10 €	7.982,11 €
Mayor de 601.012,10 €	Se abonará 10.048,02 euros, más el importe resultante de multiplicar por 9,66 el exceso sobre 601.012,10 €, considerando fracciones de 6.010,12 €.

Fuente: [Sede Electrónica](#) (Valencia, 2025)

### 3.1.6. Plazo de resolución y recursos

Silencio Administrativo: No procede

Plazo máximo de resolución: No aplica

### 3.1.7. Como hacer el proceso desde la web

Realizar la solicitud en línea con firma digital

Puede iniciar la solicitud en línea pulsando el botón Iniciar trámite situado al inicio de esta página. Deberá identificarse y firmar electrónicamente de acuerdo con los requisitos señalados en **Sede Electrónica / Sistemas de firma**.

- Se debe tener preparada la documentación que necesite adjuntar de acuerdo con el apartado Documentación a presentar
- El formulario diligenciado
- Adjunte, la documentación que ya ha sido indicada
- Presente y firme la solicitud

Es importante imprimir y guardar un justificante de presentación. Posteriormente en el apartado Carpeta Ciudadana de esta Sede podrá consultar y obtener copia de sus instancias presentadas e igualmente podrá aportar documentación adicional o que le sea requerida.

### 3.1.8. Legislación

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo i Paisaje de la Comunitat Valenciana.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

### 3.1.9. Dónde dirigirse

#### **Oficinas donde obtener información o realizar consultas:**

- SERVICIO DE ACTIVIDADES
- Amadeu de Savoia, 11. Patio B, planta baja

#### **Oficinas de presentación:**

- SERVICIO DE ACTIVIDADES
- Amadeu de Savoia, 11. Patio B, planta baja
- SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

(València a. d., s.f.)

## 3.2. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias

### 3.2.1. Empresas y establecimientos alimentarios sujetos a inscripción.

En Valencia, las empresas y establecimientos alimentarios deben estar inscritos en un registro si cumplen con ciertos requisitos. La inscripción puede ser para cada establecimiento de la empresa, o para la empresa en general si no tiene establecimientos. Los requisitos son:

1. Que la sede del establecimiento o la empresa esté en España.

2. Que la actividad de la empresa se relacione con:

- Alimentos para consumo humano.
- Materiales en contacto con alimentos.
- Coadyuvantes tecnológicos para la elaboración de alimentos.

3. Que la actividad encaje en una de estas categorías:

- Producción, transformación, elaboración o envasado de alimentos.
- Almacenamiento, distribución o transporte.
- Importación de productos de fuera de la UE.

3.2.2. Procedimiento para la inscripción, modificación y cancelación registral de las empresas y establecimientos alimentarios.

- Para la inscripción de una empresa o establecimiento en el registro, basta con presentar una comunicación previa a las autoridades correspondientes. Con esto, se podrá comenzar la actividad, aunque posteriormente podrán hacerse inspecciones. La información que debe se debe suministrar incluye el nombre de la empresa, su NIF o CIF, el tipo de actividad y la dirección del establecimiento o, si no hay establecimiento, la sede social de la empresa.

Si el establecimiento trabaja con alimentos de origen animal, debe presentar una solicitud especial para su inscripción y obtener la autorización de las autoridades de la comunidad autónoma. Luego, esta información se enviará a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición para completar la inscripción.

- Cuando las autoridades reciban la comunicación previa o aprueben la inscripción, lo informarán a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Esta agencia registrará la empresa y le asignará un número de

identificación nacional. Este número será enviado a la comunidad autónoma correspondiente en un plazo de 15 días hábiles.

- Si se presenta algún cambio en la información registrada o si la empresa deja de operar, también se deberá notificar a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición para actualizar el registro.

## IV. COSTES ASOCIADOS

### 4.1. Licencias y permisos

Según la información recopilada de páginas como [Hosteltáctil](#) o [S quare: Soluciones de pago para tu negocio](#), hemos elaborado el siguiente análisis de los costos que deben considerarse al iniciar una actividad económica relacionada con el sector restaurantero:

- Licencia de actividad: Certifica que el local cumple con los requisitos necesarios. Su coste ronda los 1.000 €. [hosteltactil.com](#)
- Licencia de apertura: Este documento acredita que tu negocio cumple con los requisitos para operar. Los costos varían entre 2.000 y 2.500 €. [hosteltactil.com](#)
- Licencia de obras: Si se necesitan modificaciones en tu local, deberás considerar los costos adicionales de esta licencia. [hosteltactil.com](#)
- Registro sanitario: Esencial para acreditar que el establecimiento cumple con las garantías de salubridad. Suele costar alrededor de 500 €. [squareup.com](#)
- Seguro de responsabilidad civil: Protege frente a demandas por lesiones o daños a terceros que se originen dentro del local. La prima anual suele ser desde 600 €, aunque el coste final dependerá de diversos factores como el tamaño del local y el aforo.

## 4.2. Proyecto técnico

El ayuntamiento requerirá un proyecto técnico firmado por un técnico competente (arquitecto, ingeniero, etc.) que certifique que el establecimiento cumple con la normativa vigente respecto a distribución del espacio, salida de humos, etc. El coste de este proyecto oscila entre 2.000 € y 3.000 €. (Aldea, 2023) (Square, s.f.)

## 4.3. Obras de acondicionamiento

Obras de acondicionamiento: Las reformas del local constituyen habitualmente uno de los gastos más significativos del proyecto. Una obra básica, considerando solo la mano de obra, parte desde los 600 € por metro cuadrado. Si se incluyen materiales, el coste puede ascender hasta los 1.200 € por metro cuadrado. (Projectum, 2025)

Instalaciones específicas para restauración: Como sistemas de extracción de humos o instalaciones de gas, suponen una inversión adicional que comienza desde los 15.000 €. (Projectum, 2025)

## 4.4. Sistema de gestión y TPV

La implementación de un sistema de gestión y terminal punto de venta (TPV) tiene un coste aproximado de 2.000 € a 4.000 €. (Projectum, 2025)

## 4.5. Marketing y presencia digital

- Diseño de imagen corporativa y menú: Puede oscilar entre 1.000 € y 2.000 €. (Projectum, 2025)
- Desarrollo de página web y presencia en redes sociales: El coste aproximado es de 1.500 € a 3.000 €.
- Campaña de apertura: Puede requerir una inversión adicional de entre 2.000 € y 4.000 €.

#### 4.6. Capital de trabajo inicial

- **Materia prima (primer mes):** Una inversión inicial en materias primas y alimentos básicos para el stock puede variar según tus elecciones de menú y proveedores.
- **Envases y empaques:** Es importante considerar los costos asociados a los envases y empaques para las comidas para llevar.
- **Sueldos y salarios:** Dependiendo del número de empleados y sus roles, los sueldos pueden variar. Es esencial incluir estos costos en el presupuesto inicial.

A continuación, se presentan los costes contemplados, con la finalidad de garantizar la viabilidad y optimización del proceso.

*Tabla 2 Relación de costos asociados a apertura un restaurante (comidas para llevar)*

<b>Categoría</b>	<b>Rango estimado (€)</b>
<b>Licencias y permisos</b>	4.000
<b>Proyecto técnico</b>	2.000
<b>Reformas y acondicionamiento</b>	10.000
<b>Equipamiento y mobiliario</b>	3.000
<b>Marketing y presencia digital</b>	1.000
<b>Capital de trabajo inicial</b>	16.000
<b>Total estimado</b>	<b>36.000</b>



## V. ANÁLISIS REFERENTE A LA IDEA DE NEGOCIO

### 5.1. Debilidades y fortalezas

A continuación, presento un análisis que considera tanto los aspectos favorables como los desfavorables en relación con la idea de negocio de comidas para llevar.

*Tabla 3 análisis DAFO*

Debilidades	Fortalezas
Obstáculos para la integración laboral por cuenta propia teniendo en cuenta que, a pesar de las oportunidades de emprendimiento, la integración de los inmigrantes en el mercado laboral como autónomos en España ha sido un proceso complejo, especialmente desde la crisis económica de 2010. Los inmigrantes enfrentan desafíos jurídicos, económicos y administrativos significativos que dificultan su capacidad para establecerse como emprendedores.	En el caso específico del negocio de arepas rellenas, se presenta una ventaja significativa al tratarse de un producto relativamente poco común en la ciudad de Valencia. Esta singularidad puede ser un atractivo para captar la atención del mercado local y diferenciarse de otros negocios que ofrecen productos similares. La propuesta de valor se basa en la originalidad de la oferta y en la posibilidad de expandirla a otros mercados.
La falta de recursos e incentivos teniendo en cuenta que los recursos, ayudas y servicios de orientación para el autoempleo, cuando existen, no están adaptados a las necesidades específicas de los inmigrantes. Se propone que estos servicios sean más especializados en interculturalidad y que se amplíe la oferta de entidades que faciliten la tramitación de permisos y el acceso a financiación, como los microcréditos, que son vitales para muchos emprendedores inmigrantes.	Se cuenta con experiencia en el desarrollo de esta actividad, ya que el negocio de las arepas rellenas fue previamente implementado en Colombia, lo que proporciona una base sólida en cuanto a conocimientos operativos y de gestión. Esta experiencia ayuda a mitigar los riesgos asociados con la puesta en marcha del negocio en un nuevo contexto y facilita la adaptación a las particularidades del mercado español.



las políticas laborales y sociales en España no están alineadas con las demandas sociales reales. A pesar de los esfuerzos en promover el emprendimiento, las políticas de extranjería y las dificultades para obtener permisos, junto con la falta de apoyo adecuado, pueden desincentivar a los inmigrantes a emprender y generar más exclusión social.

La población colombiana y suramericana en España representa un nicho de mercado relevante y en crecimiento. Este grupo, vinculado por la similitud cultural y gastronómica, puede ser un público objetivo clave para el negocio. Además, la aceptación de la gastronomía colombiana entre otros grupos demográficos abre el abanico de posibles compradores, lo que amplía las oportunidades de éxito del negocio. los otros posibles compradores

Fuente: (Virginia Navajas Romero, 2013)

## 5.2. Costeo por productos propuestos

A continuación, presento el costeo ajustado a los precios de los productos en España, incluyendo las preparaciones realizadas en los alimentos antes de la elaboración de la arepa que se ofrecerá a la venta.

*Tabla 4 Análisis de costos*

Arepa con carne		Arepa con pollo sencilla		Arepa de pollo especial	
Materia	Costo	Materia	Costo	Materia	Costo
Arepa	0,560	Arepa	0,560	Arepa	0,560
Carne	1,604	Pollo	0,790	Pollo	0,790
Guiso	0,677	Guiso	0,677	Bechamel	0,142
Servilletas	0,025	Servilletas	0,025	Queso	0,498
Empaque	0,025	Empaque	0,025	maíz dulce	0,123
Bolsa plástica	0,025	Bolsa plástica	0,025	Servilletas	0,025
Salsas	0,833	Salsas	0,833	Empaque	0,025



Carbón	0,094	Carbón	0,094	Bolsa plástica	0,025
<b>Total costo</b>	<b>3,843</b>	<b>Total costo</b>	<b>3,029</b>	Salsas	0,833
				Carbón	0,094
				<b>Total costo</b>	<b>3,116</b>

Arepa Burger		Arepa con todo	
Materia	Costo	Materia	Costo
Arepa	0,560	Arepa	0,560
Carne hamburguesa	1,042	Pollo	1,106
guiso	1,000	Carne	0,802
queso	0,498	guiso	1,016
Servilletas	0,025	Servilletas	0,025
Empaque	0,025	Empaque	0,025
Bolsa plástica	0,025	Bolsa plástica	0,025
Salsas	0,833	Salsas	0,833
Carbón	0,094	Queso	0,324
<b>Total costo</b>	<b>4,102</b>	Carbón	0,094
		Chicharrón	0,500
		<b>Total costo</b>	<b>5,311</b>

Arepa con queso		Arepa con jamón y queso	
Materia	Costo	Materia	Costo
Arepa	0,560	Arepa	0,560
Queso tajado	0,324	Queso tajado	0,324
mantequilla	0,012	mantequilla	0,012
Servilletas	0,025	servilletas	0,025



Empaque	0,025
Bolsa plástica	0,025
Carbón	0,094
<b>Total costo</b>	<b>1,065</b>

Empaque	0,025
Bolsa plástica	0,025
Carbón	0,094
Jamón	0,080
<b>Total costo</b>	<b>1,145</b>

### 5.3. Análisis de precios a la venta y margen de utilidad bruto

A continuación, presento un breve análisis de los precios de venta propuestos y la utilidad bruta que generaría esta actividad comercial. Aunque no se trata de un estudio completo, considero que es un paso importante, ya que permite construir una idea o base para la planificación presupuestaria del negocio,



especialmente en su fase inicial, cuando el producto aún se está dando a conocer y no se ha alcanzado el punto de equilibrio.

*Tabla 5 Análisis de utilidad bruta*

Producto	Valor venta	Costos directos	%Costos directos	Utilidad bruta
Arepa con carne	8,0	3,84	48%	52%
Arepa con pollo sencilla	6,5	3,03	47%	53%
Arepa de pollo especial	7,0	3,12	45%	55%
Arepa Burger	8,5	4,10	48%	52%
Arepa con todo	11,0	5,31	48%	52%
Arepa con queso	2,5	1,07	43%	57%
Arepa con jamón y queso	3,0	1,15	38%	62%
<b>Promedio utilidad bruta</b>				<b>55%</b>

## VI. FINALIZACIÓN DE LA FIGURA DE AUTÓNOMO

### 6.1. Baja en el Censo de Empresarios de la Agencia Tributaria (Hacienda)

#### 6.1.1. ¿Qué se hace?

- Accede al modelo 036: Puedes hacerlo en línea en la página de la Agencia Tributaria Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.
- Es necesario un certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve PIN para firmar electrónicamente.
- En la Página 1, rellena tus datos personales o los de tu empresa.
- En la Página 2, marca la casilla 150 para solicitar la baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- Especifica la fecha de cese de tu actividad.

(Hacienda, Baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores., s.f.)

#### 6.1.2. Plazo para realizarlo

Las personas físicas deben hacer la baja dentro de un mes después de dejar la actividad. Si el titular fallece, los herederos tienen seis meses para hacerlo. (Tributaria A. , Cuándo darme de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, 2025)

#### 6.1.3. Cómo se presenta

A continuación, los pasos que se deben realizar para realizar el cese de la actividad económica de acuerdo con la guía práctica para cumplimentación del modelo censal 036:

1. Accede a la Sede Electrónica de la AEAT.
2. En el buscador escribe: "Modelo 036".
3. Selecciona  la  opción:

👉 "Cumplimentación y presentación telemática del modelo 036"

Enlace directo: Modelo 036 online

4. Identifícate con:

- Certificado digital
- DNI electrónico
- Cl@ve PIN (para personas físicas)

5. Rellena los apartados correspondientes:

- Marca la casilla 150 (baja en el censo)
- Indica la fecha de cese

6. Firma y envía electrónicamente el formulario.

Agencia Tributaria: Guía práctica para cumplimentación del modelo censal 036

6.1.4. Efectos

- Cesan las obligaciones tributarias al darte de baja, dejas de tener que presentar modelos como el modelo 303 (IVA) y el modelo 130/131 (IRPF para autónomos).
- También se terminan las obligaciones de presentar declaraciones relacionadas con tu actividad, como el modelo 349 (operaciones intracomunitarias) o el modelo 111 (retenciones).
- Si estás inscrito en otros registros, como el ROI (Registro de Operadores Intracomunitarios), debes asegurarte de dar de baja tu inscripción.
- Obligaciones pendientes: Aunque te des de baja, deberás seguir cumpliendo con cualquier obligación tributaria pendiente de períodos anteriores.

(Hacienda, Cuándo darme de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, s.f.)

## 6.2. Baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) – Seguridad Social

### 6.2.1. ¿Qué se hace?

- Se debe indicar la fecha en que dejas tu actividad profesional.
- Presenta el modelo TA.0521 que es el formulario oficial para pedir la baja en el RETA.

En algunos casos, la Seguridad Social puede pedir documentos adicionales, como la baja en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o la cancelación de permisos.

(Ministerio de inclusión, s.f.)

#### 6.2.2. Dónde se presenta

- En línea a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, con certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve.
- De forma presencial en una oficina de la Seguridad Social, presentando el modelo TA.0521.

Tener presente que, antes de dar la baja en la Seguridad Social, hayas comunicado el cese de actividad a Hacienda con el modelo 036 o 037.

Es importante destacar que, para poder tramitar la baja en la Seguridad Social, debes haber comunicado previamente el cese de actividad a la Agencia Tributaria mediante el modelo 036 o 037. [https://www.openges.es/blog/darse-de-baja-en-el-reta/?utm\\_source](https://www.openges.es/blog/darse-de-baja-en-el-reta/?utm_source)

#### 6.2.3. Plazo

- Se otorgan tres días naturales desde el cese de la actividad para solicitar la baja en el RETA. Si lo haces después, la baja será fuera de plazo.
- También es posible solicitar la baja hasta 60 días antes del cese de actividad.

[Categorías](#)

### 6.3. Otras gestiones relacionadas

#### 6.3.1. Presentación de declaraciones pendientes

- A pesar de darse de baja, se deben presentar todas las declaraciones fiscales pendientes (como IVA e IRPF) hasta la fecha de cese.

- También es necesario haber pagado las cuotas de la Seguridad Social hasta el mes de baja, para evitar sanciones. Agencia Tributaria: Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF

#### 6.3.2. Conservación de la documentación

Se debe conservar toda la documentación relacionada con el desarrollo de la actividad (facturas, libros contables, justificantes, etc.) durante al menos 4 años. Esto es importante para posibles inspecciones de Hacienda o Seguridad Social. (Tributaria a. , Obligaciones contables y registrales, s.f.)

## VII. RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Este trabajo TFM está enfocado a cumplir con el **Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos** el cual k, adicional con la creación de empresa estaríamos contribuyendo al logro de las siguientes metas:

8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor

8.6 De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación

8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas

8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en



particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios (Objetivos de desarrollo sostenible, s.f.)



**ANEXO I. RELACIÓN DEL TRABAJO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030**

**Anexo al Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster: Relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030.**

Grado de relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Objetivos de Desarrollo Sostenibles	Alto	Medio	Bajo	No Procede
ODS 1. <b>Fin de la pobreza.</b>				X
ODS 2. <b>Hambre cero.</b>				X
ODS 3. <b>Salud y bienestar.</b>				X
ODS 4. <b>Educación de calidad.</b>				X
ODS 5. <b>Igualdad de género.</b>				X
ODS 6. <b>Agua limpia y saneamiento.</b>				X
ODS 7. <b>Energía asequible y no contaminante.</b>				X
ODS 8. <b>Trabajo decente y crecimiento económico.</b>	X			
ODS 9. <b>Industria, innovación e infraestructuras.</b>				X
ODS 10. <b>Reducción de las desigualdades.</b>		X		
ODS 11. <b>Ciudades y comunidades sostenibles.</b>				X
ODS 12. <b>Producción y consumo responsables.</b>				X
ODS 13. <b>Acción por el clima.</b>				X
ODS 14. <b>Vida submarina.</b>				X
ODS 15. <b>Vida de ecosistemas terrestres.</b>				X
ODS 16. <b>Paz, justicia e instituciones sólidas.</b>				X
ODS 17. <b>Alianzas para lograr objetivos.</b>				X

Descripción de la alineación del TFG/TFM con los ODS con un grado de relación más alto.

\*\*\*Utilice tantas páginas como sea necesario.

Este trabajo tiene un enfoque alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, específicamente con el ODS 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos. A través del análisis y las propuestas presentadas, se contribuye al cumplimiento de varias de las metas establecidas dentro de este objetivo, como la promoción del emprendimiento, el fortalecimiento del empleo digno y el impulso al desarrollo económico local.

Asimismo, el trabajo también está relacionado con el ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países, ya que propone estrategias e información que fomentan la creación de empresas y el autoempleo, lo cual puede disminuir las brechas económicas y generar oportunidades más equitativas para la población, especialmente para los sectores más vulnerables.

## CONCLUSIÓN

El presente trabajo nos permite ver varios aspectos que se deben tener en cuenta, incluso lo complejo que puede ser el proceso de emprendimiento para un extranjero que desea establecerse como autónomo en España, especialmente en el sector de la restauración. A lo largo de del desarrollo de este trabajo se han identificado no solo los pasos normativos, fiscales y administrativos necesarios, sino también las oportunidades que el sistema legal español ofrece para fomentar el autoempleo y facilitar la integración económica de emprendedores procedentes del exterior.

La figura del trabajador autónomo se presenta como una alternativa viable, aunque difícil, para quienes buscan desarrollar una actividad por cuenta propia. El marco normativo, aunque es amplio y disperso, contempla mecanismos de apoyo como bonificaciones, incentivos y ayudas que pueden marcar la diferencia en las primeras etapas del negocio. Asimismo, los requisitos de licencias y los costes asociados han sido desglosados de forma práctica para permitir una visión clara de lo que implica realmente la puesta en marcha de una empresa en este contexto.

Además, el análisis de una idea de negocio concreta, una empresa de comidas para llevar inspirada en la gastronomía colombiana ha permitido materializar la aplicación de muchos aspectos teóricos tratados. Esta aplicación práctica, acompañada por testimonios reales de emprendedores, aporta una dimensión humana que enriquece y contextualiza los retos y oportunidades del proceso emprendedor.

En conjunto, este trabajo constituye una herramienta orientativa útil para cualquier persona extranjera que desee emprender en España. Lejos de



limitarse a un marco meramente legal, se ha procurado ofrecer una perspectiva integral que combine lo jurídico, lo económico y lo cultural, en la convicción de que un enfoque multidisciplinar es clave para garantizar no solo la viabilidad del negocio, sino también su sostenibilidad a largo plazo. El camino del emprendimiento requiere preparación, compromiso y resiliencia, pero con la información adecuada, se convierte en una oportunidad real de crecimiento personal y profesional.

## Referencias

- Aldea, V. (7 de 11 de 2023). *Cuánto cuesta montar un restaurante*] *Los principales costes a afrontar para abrir un negocio hostelero*. Recuperado el 05 de 2025, de [https://combohr.com/es/blog/cuanto-cuesta-montar-un-restaurante?utm\\_source=](https://combohr.com/es/blog/cuanto-cuesta-montar-un-restaurante?utm_source=)
- Autónomo, d. g. (s.f.). *Portal del Trabajo Autónomo*. Recuperado el 03 de 2025, de Alta, baja y otros:  
<https://www.mites.gob.es/trabajoautonomo/es/Personas/dia-a-dia/Alta-baja-y-otros/index.html>
- BOE. (2007). *Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo*. Recuperado el 04 de 2025, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-13409>
- boe;. (2005). *boe*. Obtenido de ley.
- Fausto Miguélez, R. A. (11 de 2015). <https://ddd.uab.cat/record/142865>. Obtenido de Universidad autónoma de Barcelona:  
<https://ddd.uab.cat/search?f=title&p=Diagn%C3%B3stico%20socioecon%C3%B3mico%20sobre%20las%20pol%C3%ADticas%20de%20empleo%20en%20Espa%C3%B1a%2C%202012-2014&sc=1&ln=ca>
- Hacienda, m. d. (2024). *Delimitación de la obligación de declarar en el IRPF*. Recuperado el 03 de 2025, de <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2024/c01-campana-declaracion-renta/quienes-estan-obligados-presentar-declaracion-irpf/delimitacion-obligacion-declarar-irpf.html>
- Hacienda, m. d. (s.f.). *Baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores*. Recuperado el 05 de 2025, de [https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/guia-practica-cumplimentacion-modelo-censal-036/capitulo-01-cuestiones-generales/causas-presenbaja-modelo-036/casilla-150-baja-censo-empresarios-retenedores\\_.html](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/guia-practica-cumplimentacion-modelo-censal-036/capitulo-01-cuestiones-generales/causas-presenbaja-modelo-036/casilla-150-baja-censo-empresarios-retenedores_.html)

Hacienda, m. d. (s.f.). *Cuándo darme de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores*. Recuperado el 05 de 2025, de [https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/censos-nif-domicilio-fiscal/tramites-censales-relacionados-empresarios-profesionales-retenedores/darme-baja-censo-empresarios-profesionales-retenedores.html?utm\\_source](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/censos-nif-domicilio-fiscal/tramites-censales-relacionados-empresarios-profesionales-retenedores/darme-baja-censo-empresarios-profesionales-retenedores.html?utm_source)

Hacienda, m. d. (s.f.). *Cuándo darme de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores*. Recuperado el 05 de 2025, de [https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/censos-nif-domicilio-fiscal/tramites-censales-relacionados-empresarios-profesionales-retenedores/darme-baja-censo-empresarios-profesionales-retenedores.html?utm\\_source](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/censos-nif-domicilio-fiscal/tramites-censales-relacionados-empresarios-profesionales-retenedores/darme-baja-censo-empresarios-profesionales-retenedores.html?utm_source)

Hacienda, m. d. (s.f.). *Cuota diferencial y resultado de la declaración*. Recuperado el 05 de 2025, de AGENCIA TRIBUTARIA: [https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/Ayuda/23Presentacion/100/8\\_8.html](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/Ayuda/23Presentacion/100/8_8.html)

Hacienda, m. d. (s.f.). *Pagos fraccionados*. Recuperado el 05 de 2025, de <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/irpf/retenciones-ingresos-cuenta-pagos-fraccionados/pagos-fraccionados.html>

Ministerio de inclusion, s. s. (s.f.). *Baja en trabajo autónomo*. Recuperado el 06 de 2025, de [https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Altas%2C%2Bbajas%2By%2Bmodificaciones/Bajas%2By%2Bmodificaciones/Baja\\_trabajo\\_autonomo/?utm\\_source=](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Altas%2C%2Bbajas%2By%2Bmodificaciones/Bajas%2By%2Bmodificaciones/Baja_trabajo_autonomo/?utm_source=)

*Objetivos de desarrollo sostenible*. (s.f.). Recuperado el 06 de 2025, de Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>

*Projectum*. (03 de 02 de 2025). Recuperado el 05 de 2025, de [https://projectum.es/blog/cuanto-cuesta-abrir-un-restaurante?utm\\_source=](https://projectum.es/blog/cuanto-cuesta-abrir-un-restaurante?utm_source=)



Square. (s.f.). Recuperado el 05 de 2025, de ¿Cuánto cuesta abrir un restaurante en España?: [https://squareup.com/es/es/townsquare/restaurant-start-up-costs?utm\\_source=](https://squareup.com/es/es/townsquare/restaurant-start-up-costs?utm_source=)

Tributaria, A. (05 de 2025). *Cuándo darme de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores*. Obtenido de [https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/censos-nif-domicilio-fiscal/tramites-censales-relacionados-empresarios-profesionales-retenedores/darme-baja-censo-empresarios-profesionales-retenedores.html?utm\\_source](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/censos-nif-domicilio-fiscal/tramites-censales-relacionados-empresarios-profesionales-retenedores/darme-baja-censo-empresarios-profesionales-retenedores.html?utm_source)

Tributaria, A. (s.f.). *Instrucciones del modelo 303*. Recuperado el 06 de 2025, de [https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/iva/modelo-303-iva-autoliquidacion\\_/instrucciones-2025.html](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-gestiones/impuestos-tasas/iva/modelo-303-iva-autoliquidacion_/instrucciones-2025.html)

Tributaria, a. (s.f.). *Modelo 390. Instrucciones para cumplimentar el modelo*. Recuperado el 05 de 2025, de [https://sede.agenciatributaria.gob.es/static\\_files/Sede/Procedimiento\\_ayuda/G412/instr390.pdf](https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Procedimiento_ayuda/G412/instr390.pdf)

Tributaria, a. (s.f.). *Obligaciones contables y registrales*. Recuperado el 06 de 2025, de <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/impuesto-sobre-sociedades/gestion-impuesto-sobre-sociedades/obligaciones-contables-registrales/conservacion-libros.html>

Valencia, A. d. (06 de 2025). *Sede electronica*. Obtenido de Apartado de TASAS: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/UR.LC.200?lang=1>

Valencia, a. d. (05 de 2025). *Tributos municipales*. Obtenido de <https://www.valencia.es/cas/tramites/tributos-municipales/calendario>

Valencia, a. d. (s.f.). *Procedimiento conjunto de licencia de obras y autorización para la apertura de actividad*. Recuperado el 05 de 2025, de <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/LA.AC.60?lang=1>

Virginia Navajas Romero, M. d. (2013). *Problemas del emprendedor inmigrante en España*. Recuperado el 06 de 2025, de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6586823>



## ANEXOS

 <b>Agencia Tributaria</b> Teléfonos: 91 554 87 70 / 901 33 55 33 <a href="http://sede.agenciatributaria.gob.es">http://sede.agenciatributaria.gob.es</a>		<b>DECLARACIÓN CENSAL</b> de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores		Página 1 Modelo <b>036</b>
<b>Datos identificativos</b>		Nro. justificante:		
101	NIF	Z2154317G	103	Nombre
102	Apellido y nombre de identificación social	LUGO RODRIGUEZ	103	Nombre
				GLADYS AMPARO
<b>1. Causas de presentación</b>				
<b>A) Alta</b>				
110	Solicitud de Número de Identificación Fiscal (NIF).			
111	Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.			
<b>B) Modificación</b>				
120	Solicitud de NIF definitivo, disponiendo de NIF provisional.			
144	Solicitud de rehabilitación de NIF.			
121	Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del NIF.			
142	Modificación y baja de datos de teléfonos y direcciones electrónicas para recibir avisos de la AEAT, TEA y DGT. (páginas 2A, 2B y 2C)			
122	Modificación domicilio fiscal. (páginas 2A, 2B y 2C)			
123	Modificación domicilio social o de gestión administrativa. (páginas 2A y 2B)			
124	Modificación y baja domicilio a efectos de notificaciones. (páginas 2A, 2B y 2C)			
125	Modificación otros datos identificativos / dominio. (páginas 2A, 2B y 2D)			
126	Modificación datos representantes. (página 3)			
127	Modificación datos relativos a actividades económicas y locales. (página 4)			
128	Modificación de la condición de Gran Empresa o Admón. Pública de presupuesto superior a 6.000.000 de euros. (página 5)			
129	Solicitud de alta/baja en el registro de devolución mensual. (página 5)			
130	Solicitud de alta/baja en el registro de operadores intracomunitarios. (página 5)			
143	Comunicación de opción y renuncia a la llevanza de los libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT. (página 5)			
131	Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido. (página 5)			
132	Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (página 6)			
133	Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades. (página 6)			
134	Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español. (página 6)			
135	Opción/renuncia por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002. (página 6)			
136	Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta. (página 7)			
137	Modificación datos relativos a otros impuestos y registros. (página 7)			
138	Modificación datos relativos a regímenes especiales del comercio intracomunitario. (página 7)			
139	Modificación datos relativos a la relación de socios, miembros o participes. (página 8)			
145	Modificación datos relativos a titulares reales. (página 10)			
146	Modificación entidades en liquidación			
140	Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales (personas jurídicas y entidades en liquidación. Entidades inactivas).			Fecha efectiva del cese
				141
<b>C) Baja</b>				
150	Baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.		Causa	151
			Fecha efectiva de la baja	152
<b>Lugar, fecha y firma</b>				
Lugar		Firma		
Fecha		Firmado D./Dª.:		
Firma en calidad de				

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación	Alta en I.A.E.
1					ACTIVIDADES EMPRESARIALES	
1	0				GANADERIA INDEPENDIENTE	
1	0	01			EXPLOTACION DE GANADO BOVINO	
1	0	01	011		EXPLOTACION EXTENSIVA GANADO BOVINO	Si
1	0	01	012		EXPLOTAC. INTENSI.GANADO BOVINO DE LECHE	Si
1	0	01	013		EXPLOT.INTENSIVA GANADO BOVINO DE CEBO	Si
1	0	02			EXPLOTACION DE GANADO OVINO Y CAPRINO	
1	0	02	021		EXPLOTACION EXTENSIVA DE GANADO OVINO	Si
1	0	02	022		EXPLOT.INTENSIV.GANADO OVINO DE CRIA	Si
1	0	02	023		EXPLOTAC.INTENSIVA GANADO OVINO DE CEBO	Si
1	0	02	024		EXPLOTACION DE GANADO CAPRINO	Si
1	0	03			EXPLOTACION DE GANDO PORCINO	
1	0	03	031		EXPLOTACION EXTENSIVA GANADO PORCINO	Si
1	0	03	032		EXPLOTAC.INTENSIVA GANADO PORCINO CRIA	Si
1	0	03	033		EXPLOTAC. INTENSIVA GANADO PORCINO CEBO	Si
1	0	04			AVICULTURA	
1	0	04	041		AVICULTURA DE PUESTA	
1	0	04	041	041.1	REPRODUCTORAS DE PUESTA	Si
1	0	04	041	041.2	PONEDORAS HUEVOS A PARTIR CUATRO MESES	Si
1	0	04	042		AVICULTURA DE CARNE	
1	0	04	042	042.1	REPRODUCTORAS DE CARNE	Si
1	0	04	042	042.2	POLLOS Y PATOS PARA CARNE	Si
1	0	04	042	042.3	PAVOS, FAISANES Y PALMIPEDAS_REPRODUCTOR	Si
1	0	04	042	042.4	PAVOS, FAISANES Y PALMIPEDAS PARA CARNE	Si
1	0	04	042	042.5	CODORNICES PARA CARNE	Si
1	0	05			CUNICULTURA	
1	0	05	051		CUNICULTURA	Si
1	0	06			OTRAS EXPLOTACION GANADERAS N.C.O.P.	
1	0	06	061		EXPLOT.GANADO CABALLAR,MULAR Y ASNAL	Si
1	0	06	062		APICULTURA	Si
1	0	06	069		OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS	Si
1	0	07			EXPLOTACIONES MIXTAS	
1	0	07	071		EXPLOTACIONES MIXTAS	Si
1	1				ENERGIA Y AGUA	
1	1	11			EXT. PREP. Y AGL. COMB. SOLIDOS Y COQUE.	
1	1	11	111		EXTR. PREP. Y AGLOMERACION DE HULLA	
1	1	11	111	111.1	EXTRACCION Y PREPARACION DE HULLA	Si
1	1	11	111	111.2	EXTRACC. Y PREP. HULLA SUBBITUMINOSA	Si
1	1	11	111	111.3	PREPARAC. HULLA FACTORIA INDEPENDIENTE	Si
1	1	11	111	111.4	AGLOMERACION DE HULLA	Si
1	1	11	112		EXTRACCION Y PREPARACION DE ANTRACITA	
1	1	11	112	112.1	EXTRACC. Y PREPARACION DE ANTRACITA	Si
1	1	11	112	112.2	PREPARACION ANTRACITA FACTORIA INDEPEND.	Si
1	1	11	113		EXTRACCION, PREPARACION DE LIGNITO PARDO	
1	1	11	113	113.1	EXTRACC. Y PREP. LIGNITO PARDO	Si
1	1	11	113	113.2	PREP. LIGNITO PARDO EN FACTORIA INDEPEN.	Si
1	1	11	114		FABRICACION DE COQUE	Si
1	1	12			EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS NATURAL	
1	1	12	121		PROSP. PETROLEO Y GAS NAT. Y TRAB. AUX.	
1	1	12	121	121.1	TRABAJOS DE TESTIFICACION EN SONDEOS	Si
1	1	12	121	121.2	DESVIACION SONDEOS Y CIMENTACION POZOS	Si
1	1	12	121	121.3	TOMAS MEDIDA PRESION FONDO DE POZOS	Si
1	1	12	121	121.9	OTRAS ACTIV. DE PROSPECCION	Si
1	1	12	122		EXTRAC. Y DISTRIB. DE CRUDOS DE PETROLEO	
1	1	12	122	122.1	EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO	Si
1	1	12	122	122.2	DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO	Si
1	1	12	123		EXTRAC. DEPUR. Y DISTRIB. DE GAS NATURAL	
1	1	12	123	123.1	EXTRACCION Y DEPURACION DE GAS NATURAL	Si
1	1	12	123	123.2	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL	Si
1	1	12	124		EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS	Si
1	1	13			REFINO DE PETROLEO	
1	1	13	130		REFINO DE PETROLEO	Si
1	1	14			EXTRAC. TRANSF. DE MINERALES RADIOACTIV.	
1	1	14	141		EXTRAC.Y PREP. DE MINERALES RADIATIVOS	Si
1	1	14	142		PREP.MINERALES RADIATIVOS FACT.INDEPEN.	Si
1	1	14	143		TRANSF. MINE. RADIACT. TTO. Y ALMA. RES.	
1	1	14	143	143.1	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIOACTIVOS	Si
1	1	14	143	143.2	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	Si
1	1	14	143	143.3	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	Si

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	1	15			PROD.TRANS.DIST. E.ELEC. GAS VAPOR AGUA	
1	1	15	151		PRODUC. TRANS. Y DIST. DE ENER. ELEC.	
1	1	15	151	151.1	PRODUCCION DE ENERGIA HIDROELECTRICA	Si
1	1	15	151	151.2	PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA	Si
1	1	15	151	151.3	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR	Si
1	1	15	151	151.4	OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGIA	Si
1	1	15	151	151.5	TTE. Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD	Si
1	1	15	152		FABRICACION Y DISTRIBUCION DE GAS	Si
1	1	15	153		PRODUCC. Y DISTRIB.VAPOR Y AGUA CALIENTE	Si
1	1	16			CAPT. DEPUR. DIST. AGUA Y FAB. DE HIELO	
1	1	16	161		CAPT. TRAT.Y DIST. AGUA, NUCLEOS URBANO	
1	1	16	161	161.1	CAPTACION,TRATAMIENTO Y DISTRIB. DE AGUA	Si
1	1	16	161	161.2	CAPTACION DE AGUA PARA SU SUMINISTRO	Si
1	1	16	161	161.3	TRATAMIENTO DEL AGUA PARA SU SUMINISTRO	Si
1	1	16	161	161.4	DISTRIBUCION DE AGUA EN NUCLEOS URBANOS	Si
1	1	16	162		FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA	Si
1	2				EXTR.TRANS. MIN. NO ENER. Y PROD.DERIV.	
1	2	21			EXTRAC. PREPAR. DE MINERALES METALICOS	
1	2	21	211		EXTRAC. PREPAR. DE MINERALES DE HIERRO	
1	2	21	211	211.1	EXTRACC. Y PREP. MINERALES FERREOS	Si
1	2	21	211	211.2	PREP.MINERALES FERREOS EN FACT. INDEPEN.	Si
1	2	21	212		EXTRAC. PREPAR. DE MIN. MET. NO FERREOS	
1	2	21	212	212.1	EXTRAC.Y PREP. MINERALES METALICOS	Si
1	2	21	212	212.2	PREP.MINERALES METALICOS EN FACT.INDEP.	Si
1	2	22			PRODUC. Y PRIMERA TRANSFOR. DE METALES	
1	2	22	221		SIDERURGIA INTEGRAL	Si
1	2	22	221	221.1	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)	
1	2	22	221	221.2	ACERO BRUTO (S.I.)	
1	2	22	221	221.3	SEMIPRODUCTOS (S.I.)	
1	2	22	221	221.4	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)	
1	2	22	221	221.5	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)	
1	2	22	221	221.6	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)	
1	2	22	221	221.7	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)	
1	2	22	222		SIDERURGIA NO INTEGRAL	Si
1	2	22	222	222.1	ACERO BRUTO (S.N.I.)	
1	2	22	222	222.2	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)	
1	2	22	222	222.3	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)	
1	2	22	222	222.4	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)	
1	2	22	222	222.5	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)	
1	2	22	222	222.6	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)	
1	2	22	223		FABRICACION DE TUBOS DE ACERO	Si
1	2	22	223	223.1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA	
1	2	22	223	223.2	PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS	
1	2	22	223	223.3	PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE	
1	2	22	223	223.4	ACCESORIOS PARA TUBERIAS	
1	2	22	224		TREFILADO,ESTIRADO Y LAMINADO DE ACERO	Si
1	2	22	224	224.1	ALAMBRE DE ACERO	
1	2	22	224	224.2	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO	
1	2	22	224	224.3	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO	
1	2	22	224	224.4	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO	
1	2	22	224	224.5	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO	
1	2	22	224	224.6	FLEJE LAMINADO EN FRIO	
1	2	22	224	224.7	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO	
1	2	22	224	224.8	FLEJE RECUBIERTO	
1	2	22	225		PROD. Y PRIMERA TRANSF. DE MET. NO FERR.	
1	2	22	225	225.1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO	Si
1	2	22	225	225.2	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE	Si
1	2	22	225	225.9	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES	Si
1	2	23			EXTR. MINER. NO METAL.NI ENERG.,TURBERAS	
1	2	23	231		EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	
1	2	23	231	231.1	EXTRACCION SUSTANCIAS ARCILLOSAS	Si
1	2	23	231	231.2	EXTRACC. ROCAS Y PIZARRAS CONSTRUCCION	Si
1	2	23	231	231.3	EXTRACC. ARENAS Y GRAVAS CONSTRUCCION	Si
1	2	23	231	231.4	EXTRACCION DE YESO	Si
1	2	23	231	231.9	EXTRACCION OTROS MATERIALES CONSTRUCCION	Si
1	2	23	232		EXTRAC. DE SAL POTAS.FOSFATOS Y NITRATOS	
1	2	23	232	232.1	EXTRACCION SALES POTASICAS	Si
1	2	23	232	232.2	EXTRACCION FOSFATOS Y NITRATOS	Si
1	2	23	233		EXTRACCION DE SAL COMUN	
1	2	23	233	233.1	EXTRACCION DE SAL MARINA	Si
1	2	23	233	233.2	EXTRACC. SAL MANANTIAL Y GEMA	Si

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	2	23	234		EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE	Si
1	2	23	234	234.1	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR	
1	2	23	234	234.2	AZUFRE NATURAL	
1	2	23	239		EXTR. OTROS MINER. NO MET. NI ENER.,TUR.	
1	2	23	239	239.1	EXTRACCION DE FLUORITA	Si
1	2	23	239	239.2	EXTRACCION DE TURBA	Si
1	2	23	239	239.9	EXTRACC. DE OTROS MINERALES NCOP	Si
1	2	24			INDUSTRIA DE PROD. MINERALES NO METALIC.	
1	2	24	241		FAB.PTOS.TIERRAS COCIDAS CONSTRUCCION	Si
1	2	24	241	241.1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS	
1	2	24	241	241.2	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES	
1	2	24	242		FABRICACION DE CEMENTOS CALES Y YESOS	
1	2	24	242	242.1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES	Si
1	2	24	242	242.2	FAB. CEMENTOS NATURALES	Si
1	2	24	242	242.3	FAB. CALES Y YESOS	Si
1	2	24	243		FAB. MAT. EN HORMIGON,CEMENTO,YESO,ETC.	
1	2	24	243	243.1	FAB. HORMIGONES PREPARADOS	Si
1	2	24	243	243.2	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO	Si
1	2	24	243	243.3	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO	Si
1	2	24	243	243.4	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO	Si
1	2	24	243	243.5	FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA	Si
1	2	24	244		INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL	Si
1	2	24	244	244.1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA	
1	2	24	244	244.2	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA	
1	2	24	244	244.3	PIEDRA ELABORADA	
1	2	24	245		FAB. DE ABRASIVOS	Si
1	2	24	245	245.1	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES	
1	2	24	245	245.2	OTROS ABRASIVOS	
1	2	24	246		INDUSTRIA DEL VIDRIO	
1	2	24	246	246.1	FAB. VIDRIO PLANO	Si
1	2	24	246	246.2	FAB. VIDRIO HUECO	Si
1	2	24	246	246.3	FAB. VIDRIO TECNICO	Si
1	2	24	246	246.4	FAB. FIBRA DE VIDRIO	Si
1	2	24	246	246.5	MANIPULADO DE VIDRIO	Si
1	2	24	246	246.6	FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTES CERAMICOS	Si
1	2	24	247		FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS	
1	2	24	247	247.1	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS	Si
1	2	24	247	247.2	FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS	Si
1	2	24	247	247.3	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS	Si
1	2	24	247	247.4	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR	Si
1	2	24	247	247.5	FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.	Si
1	2	24	247	247.6	FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO	Si
1	2	24	247	247.9	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP	Si
1	2	24	249		IND. OTROS PTOS. MINERALES NO MET.	Si
1	2	24	249	249.1	FAB. PTOS. ASFALTICOS	
1	2	24	249	249.2	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO	
1	2	24	249	249.9	FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL	
1	2	25			INDUSTRIA QUIMICA	
1	2	25	251		FAB.PROD.QUIM.BASIC. (EXC.PROD.FARMAC.)	
1	2	25	251	251.1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS	Si
1	2	25	251	251.2	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS	Si
1	2	25	251	251.3	FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS	Si
1	2	25	251	251.4	FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS	Si
1	2	25	251	251.5	FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS	Si
1	2	25	251	251.6	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS	Si
1	2	25	251	251.7	FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO	Si
1	2	25	252		FAB.PROD.QUIM. DEST. A LA AGRICULTURA	
1	2	25	252	252.1	FAB. DE ABONOS	Si
1	2	25	252	252.2	FAB. DE PLAGUICIDAS	Si
1	2	25	253		FABRIC. PRODUC.QUIMICOS DEST. INDUSTRIA	
1	2	25	253	253.1	FAB. GASES COMPRIMIDOS	Si
1	2	25	253	253.2	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS	Si
1	2	25	253	253.3	FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS	Si
1	2	25	253	253.4	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA	Si
1	2	25	253	253.5	TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL	Si
1	2	25	253	253.6	FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.	Si
1	2	25	253	253.7	FAB. COLAS Y GELATINAS	Si
1	2	25	253	253.8	FAB. EXPLOSIVOS	Si
1	2	25	253	253.9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL	Si
1	2	25	254		FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
1	2	25	254	254.1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE	Si

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	2	25	254	254.2	FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS	Si
1	2	25	255		FAB.OTROS PROD.QUIM. DEST. AL CONS.FINAL	
1	2	25	255	255.1	FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA	Si
1	2	25	255	255.2	FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA	Si
1	2	25	255	255.3	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS	Si
1	2	25	255	255.4	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE	Si
1	2	25	255	255.5	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS	Si
1	2	25	255	255.9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO	Si
1	3				IND.TRANSF. DE METALES,MEC. DE PRECISION	
1	3	31			FAB.PROD. MET. (EXC.MAQ. Y MATER.TRANS.)	
1	3	31	311		FUNDICIONES	
1	3	31	311	311.1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO	Si
1	3	31	311	311.2	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS	Si
1	3	31	312		FORJA,ESTAMPADO,EMBUTICION,TROQUELADO	Si
1	3	31	312	312.1	PIEZAS FORJADAS	
1	3	31	312	312.2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS	
1	3	31	312	312.3	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS	
1	3	31	313		TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE METALES	Si
1	3	31	313	313.1	TRATAMIENTO DE METALES	
1	3	31	313	313.2	RECUBRIMIENTOS METALICOS	
1	3	31	313	313.9	TRAT. PROTECCION DE METALES	
1	3	31	314		FAB. PRODUCTOS METALICOS EXTRUCTURALES	
1	3	31	314	314.1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA	Si
1	3	31	314	314.2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS	Si
1	3	31	315		CONSTRUCC. DEPOSITOS Y CALDERERIA	Si
1	3	31	315	315.1	GRANDES CALDERAS	
1	3	31	315	315.2	GRANDES DEPOSITOS METALICOS	
1	3	31	316		FAB.HERR.ACABADAS EN MET.(EXC.MAT.ELEC.)	
1	3	31	316	316.1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES	Si
1	3	31	316	316.2	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA	Si
1	3	31	316	316.3	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE	Si
1	3	31	316	316.4	FAB. ART. MENAJE	Si
1	3	31	316	316.5	FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION	Si
1	3	31	316	316.6	FAB. MOBILIARIO METALICO	Si
1	3	31	316	316.7	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS	Si
1	3	31	316	316.8	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES	Si
1	3	31	316	316.9	OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP	Si
1	3	31	319		TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES	
1	3	31	319	319.1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL	Si
1	3	31	319	319.9	TALLERES MECANICOS NCOP	Si
1	3	32			CONST. MAQ. Y EQUIPO MECANICO	
1	3	32	321		CONST. MAQ. Y TRACTORES AGRICOLAS	
1	3	32	321	321.1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS	Si
1	3	32	321	321.2	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS	Si
1	3	32	322		CONST. MAQ. PARA METALES, MADERA, CORCHO	
1	3	32	322	322.1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES	Si
1	3	32	322	322.2	CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO	Si
1	3	32	322	322.3	FAB.UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS	Si
1	3	32	323		CONST. MAQ. IND. TEX.CUERO,CALZ.,VESTIDO	
1	3	32	323	323.1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS	Si
1	3	32	323	323.2	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO	Si
1	3	32	323	323.3	FAB. MAQUINAS DE COSER	Si
1	3	32	324		CONST. MAQ. IND. ALIM.QUIM.PLAST.CAUCHO	
1	3	32	324	324.1	MAQUINAS IND. ALIMENT.,BEBIDAS Y TAB.	Si
1	3	32	324	324.2	CONST.MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA	Si
1	3	32	324	324.3	CONST.MAQ.IND. DEL CAUCHO Y PLASTICOS	Si
1	3	32	325		CONST. MAQ. MIN.CONST.OB.PUB.SIDER.OTROS	
1	3	32	325	325.1	CONST.MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION	Si
1	3	32	325	325.2	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL	Si
1	3	32	325	325.3	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION	Si
1	3	32	325	325.4	CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION	Si
1	3	32	326		CONST. ORGANOS DE TRANSMISION	
1	3	32	326	326.1	FAB.ENGRANAJES,CADENAS DE TRANSMISION	Si
1	3	32	326	326.2	FAB. DE RODAMIENTOS	Si
1	3	32	329		CONST. OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO	
1	3	32	329	329.1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA.GG.	Si
1	3	32	329	329.2	CONST.MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO	Si
1	3	32	329	329.3	CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC.TRANSPOR)	Si
1	3	32	329	329.4	CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS	Si
1	3	32	329	329.9	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP	Si
1	3	33			CONST. MAQ. OFIC. Y ORDENADORES(I.INST.)	

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	3	33	330		CONS.MAQ.DE OFICINA Y ORDENADORES	Si
1	3	33	330	330.1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES	
1	3	33	330	330.2	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES	
1	3	34			CONST. MAQ. Y MATERIAL ELECTRICO	
1	3	34	341		FAB.HILOS Y CABLES ELECTRICOS	Si
1	3	34	341	341.1	FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.	
1	3	34	341	341.2	FAB.HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD	
1	3	34	341	341.3	FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS	
1	3	34	341	341.4	FAB.CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS	
1	3	34	341	341.5	FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION	
1	3	34	341	341.9	FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS	
1	3	34	342		FAB.MATERIAL ELECTRICO DE USO Y EQUIP.	Si
1	3	34	342	342.1	MAQUINAS TRASFORMACION ELECTRICIDAD	
1	3	34	342	342.2	OTRO MATERIAL ELECTRICO	
1	3	34	343		FABRICACION PILAS Y ACUMULADORES	Si
1	3	34	343	343.1	FAB. PILAS ELECTRICAS	
1	3	34	343	343.2	FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS	
1	3	34	343	343.3	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES	
1	3	34	344		FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA	Si
1	3	34	345		FAB. APARATOS ELECTRODOMESTICOS	Si
1	3	34	345	345.1	FAB.COCINAS,HORNOS,PLACAS, Y DEMAS	
1	3	34	345	345.2	FAB.REFRIGERADORES Y CONGELADORES	
1	3	34	345	345.3	FAB. LAVAVAJILLAS,LAVADORAS Y SECADORAS	
1	3	34	345	345.4	FAB.CALENTADORES Y CALEFACC. ELECTRICA	
1	3	34	345	345.5	FAB.VENTILADORES Y ACONDICIONADORES	
1	3	34	345	345.6	FAB.APARATOS ELEC. AUXILIARES COCINA	
1	3	34	345	345.7	FAB.APAR.ELECTRICOS PARA EL HOGAR	
1	3	34	345	345.8	FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS	
1	3	34	345	345.9	FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.	
1	3	34	346		FAB. LAMPARAS Y MATERIAL DE ALUMBRADO	Si
1	3	34	346	346.1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS	
1	3	34	346	346.2	FAB.LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD	
1	3	34	346	346.3	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.	
1	3	34	346	346.4	FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO	
1	3	34	346	346.5	FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO	
1	3	35			FAB. DE MATERIAL ELECTRONICO (EXC. ORD.)	
1	3	35	351		FAB. DE APARATOS Y EQUIPO DE TELECOM.	
1	3	35	351	351.1	FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS	Si
1	3	35	351	351.2	FAB.APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.	Si
1	3	35	352		FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO	Si
1	3	35	353		FAB.APARAT.SEÑALIZACION,CONTROL	Si
1	3	35	354		FAB.COMPONENTES ELECTRONICOS Y CIRCUITOS	Si
1	3	35	354	354.1	FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS	
1	3	35	354	354.2	FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS	
1	3	35	354	354.3	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS	
1	3	35	354	354.4	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS	
1	3	35	355		FAB. DE APARATOS DE SONIDO E IMAGEN	
1	3	35	355	355.1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO	Si
1	3	35	355	355.2	EDICION SOPORTES AUDIO,VIDEO,INFORMATICA	Si
1	3	36			CONST. VEHICULOS AUTO. Y PIEZAS REPUESTO	
1	3	36	361		CONSTRUCCION DE VEHICULOS AUTOMOVILES	Si
1	3	36	361	361.1	AUTOMOVILES DE TURISMO	
1	3	36	361	361.2	AUTOBUSES Y AUTOCARES	
1	3	36	361	361.3	CAMIONES	
1	3	36	361	361.4	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES	
1	3	36	361	361.5	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES	
1	3	36	361	361.6	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES	
1	3	36	361	361.7	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES	
1	3	36	362		CONSTRUCC. CARROCERIAS, REMOLQUES...	Si
1	3	36	362	362.1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES	
1	3	36	362	362.2	REMOLQUES Y VOLQUETES	
1	3	36	363		FAB.EQUIPO,COMPONENTES,REPUESTOS, COCHES	Si
1	3	36	363	363.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS	
1	3	36	363	363.2	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO	
1	3	36	363	363.9	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES	
1	3	37			CONST. NAVAL, REPAR. Y MANT. DE BUQUES	
1	3	37	371		CONSTRUCCION NAVAL	Si
1	3	37	371	371.1	BUQUES DE CASCO DE ACERO	
1	3	37	371	371.2	BUQUES DE CASCO DE MADERA	
1	3	37	371	371.3	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO	
1	3	37	371	371.4	ARTEFACTOS FLOTANTES	

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	3	37	371	371.5	MOTORES, Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES	
1	3	37	371	371.6	ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES	
1	3	37	372		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES	Si
1	3	37	372	372.1	SERV.REPARACION Y MANTENIM. BUQUES	
1	3	37	372	372.2	SERV.DESGUACE DE EMBARCACIONES	
1	3	38			CONST. DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE	
1	3	38	381		CONST.REPARAC.MANTENIM. FERROCARRILES	Si
1	3	38	381	381.1	MATERIAL FERROVIARIO	
1	3	38	381	381.2	SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO	
1	3	38	382		CONSTRUCC.REPARACION, MANT. AERONAVES	Si
1	3	38	382	382.1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES	
1	3	38	382	382.2	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES	
1	3	38	383		CONSTRUCC. BICICLETAS Y MOTOCICLETAS	Si
1	3	38	383	383.1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES	
1	3	38	383	383.2	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS	
1	3	38	383	383.3	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION	
1	3	38	383	383.4	MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES	
1	3	38	383	383.5	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS	
1	3	38	389		CONSTRUCC. OTRO MATERIAL TRANSPORTE NCOP	Si
1	3	38	389	389.1	REMOLQUES AGRICOLAS	
1	3	38	389	389.2	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO	
1	3	38	389	389.9	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP	
1	3	39			FAB. INSTRUM. DE PRECISION OPTICA Y SIM.	
1	3	39	391		FAB.INSTRUM. PRECISION,MEDIDA,CONTROL	Si
1	3	39	391	391.1	CONTADORES NO ELECTRICOS	
1	3	39	391	391.2	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION	
1	3	39	391	391.3	INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA,METEREOLOGIA,...	
1	3	39	391	391.4	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD, TEMPERATURA...	
1	3	39	391	391.5	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES	
1	3	39	391	391.6	BALANZAS DE PRECISION	
1	3	39	391	391.7	OTROS INSTRUM. PRECISION	
1	3	39	391	391.8	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION	
1	3	39	392		FAB. MAT. MEDICO-QUIR. Y APAR. ORTOPED.	
1	3	39	392	392.1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO	Si
1	3	39	392	392.2	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA	Si
1	3	39	393		FAB. INSTRUM. OPTICOS Y MAT. FOTO Y CINE	
1	3	39	393	393.1	FAB.INSTRUM.OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO	Si
1	3	39	393	393.2	FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS	Si
1	3	39	399		FAB. RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS NCOP	Si
1	3	39	399	399.1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO	
1	3	39	399	399.2	RELOJES DESPERTADORES	
1	3	39	399	399.3	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA	
1	3	39	399	399.4	RELOJES PARA VEHICULOS	
1	3	39	399	399.5	RELOJES DE TORRE, ESTACION,...	
1	3	39	399	399.6	APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA	
1	3	39	399	399.7	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS	
1	3	39	399	399.8	CAJAS DE RELOJES	
1	3	39	399	399.9	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.	
1	4				OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
1	4	41			INDUSTR. DE PROD. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	
1	4	41	411		FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA	
1	4	41	411	411.1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA	Si
1	4	41	411	411.2	FAB. ACEITE DE OLIVA	Si
1	4	41	411	411.3	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA	Si
1	4	41	412		FAB. ACEITE Y GRASAS (EXCEPTO OLIVA)	
1	4	41	412	412.1	EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS	Si
1	4	41	412	412.2	OBTENC.Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR	Si
1	4	41	412	412.3	REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS	Si
1	4	41	412	412.4	OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA	Si
1	4	41	413		SACRIF.PREP.CONSERV. GANADO E INCUB.AVES	
1	4	41	413	413.1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO	Si
1	4	41	413	413.2	FAB.PTOS.CARNICOS DE TODAS CLASES	Si
1	4	41	413	413.3	SALAS DESPIECE AUTONOMAS	Si
1	4	41	413	413.4	INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS	Si
1	4	41	414		INDUSTRIAS LACTEAS	
1	4	41	414	414.1	PREPARACION DE LECHE	Si
1	4	41	414	414.2	PREPARACION LECHE EN CONSERVA	Si
1	4	41	414	414.3	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA	Si
1	4	41	414	414.4	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES	Si
1	4	41	415		FAB. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES	Si
1	4	41	415	415.1	CONSERVAS VEGETALES	

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	4	41	415	415.2	EXTRACTOS,ZUMOS Y OTROS PREPARADOS	
1	4	41	415	415.3	LIMPIEZA,CLASIFIC.Y ENVASE FRUTAS	
1	4	41	416		FAB. CONSERVAS PESCADO	Si
1	4	41	416	416.1	CONSERVAS DE PESCADO	
1	4	41	416	416.2	PTOS.RESIDUALES CONSERVACION PESCADO	
1	4	41	417		FAB. PRODUCTOS DE MOLINERIA	
1	4	41	417	417.1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS	Si
1	4	41	417	417.2	FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA	Si
1	4	41	418		FAB. PASTAS ALIMENT. Y PROD. AMILACEOS	
1	4	41	418	418.1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS	Si
1	4	41	418	418.2	FAB. PTOS. AMILACEOS	Si
1	4	41	419		INDUST. PAN,BOLLERIA,PASTEL. Y GALLETAS	
1	4	41	419	419.1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	Si
1	4	41	419	419.2	INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA	Si
1	4	41	419	419.3	INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS	Si
1	4	42			INDUST. OT. PROD.ALIMENT. BEBIDAS Y TAB.	
1	4	42	420		INDUSTRIAS DEL AZUCAR	Si
1	4	42	420	420.1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR	
1	4	42	420	420.2	PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR	
1	4	42	421		INDUST. CACAO CHOCOL. Y PROD. CONFITERIA	
1	4	42	421	421.1	INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE	Si
1	4	42	421	421.2	ELABORACION PTOS. CONFITERIA	Si
1	4	42	422		INDUST. PROD.ALIMENT.ANIMAL (I.HAR.PES.)	
1	4	42	422	422.1	FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL	Si
1	4	42	422	422.2	HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENSOS	Si
1	4	42	422	422.3	ELAB.PIENSOS COMP. CUALQ.CLASE(EXC.4224)	Si
1	4	42	422	422.4	ELAB.PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS	Si
1	4	42	423		ELABORACION DE PRODUC. ALIMENT. DIVERSOS	
1	4	42	423	423.1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS	Si
1	4	42	423	423.2	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS	Si
1	4	42	423	423.3	ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE REGIMEN	Si
1	4	42	423	423.9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP	Si
1	4	42	424		INDUST. ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENT.	
1	4	42	424	424.1	DESTILACION Y RECTIFICACION ALCOHOLES	Si
1	4	42	424	424.2	OBTENCION AGUARDIENTES NATURALES	Si
1	4	42	424	424.3	OBTENC. AGUARDIENTES COMPUESTOS	Si
1	4	42	425		INDUST. VINICOLAS	
1	4	42	425	425.1	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS	Si
1	4	42	425	425.2	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS	Si
1	4	42	425	425.3	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES	Si
1	4	42	425	425.9	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP	Si
1	4	42	426		SIDRERIAS	Si
1	4	42	426	426.1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS	
1	4	42	426	426.2	PTOS. RESIDUALES DE SIDRERIAS	
1	4	42	427		FAB. CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA	Si
1	4	42	427	427.1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA	
1	4	42	427	427.2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA	
1	4	42	428		INDUST. AGUAS MINERALES,GASEOSAS Y OTRAS	
1	4	42	428	428.1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES	Si
1	4	42	428	428.2	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN	Si
1	4	42	429		INDUST. DEL TABACO	
1	4	42	429	429.1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO	Si
1	4	42	429	429.2	PRIMERA TRANSFORMACION TABACO	Si
1	4	43			INDUST. TEXTIL	
1	4	43	431		INDUST. ALGODON Y SUS MEZCLAS	
1	4	43	431	431.1	PREP. FIBRAS DE ALGODON	Si
1	4	43	431	431.2	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON	Si
1	4	43	431	431.3	TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS	Si
1	4	43	432		INDUST. LANA Y SUS MEZCLAS	
1	4	43	432	432.1	PREP. FIBRAS LANA	Si
1	4	43	432	432.2	HILADO Y RETORCIDO LANA	Si
1	4	43	432	432.3	TEJIDO DE LANA	Si
1	4	43	433		INDUSTRIA DE LA SEDA NATURAL	Si
1	4	43	433	433.1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS	
1	4	43	433	433.2	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTETIC	
1	4	43	434		INDUSTRIA DE LAS FIBRAS DURAS Y MEZCLAS	Si
1	4	43	434	434.1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO	
1	4	43	434	434.2	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS	
1	4	43	434	434.3	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS	
1	4	43	434	434.4	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS	
1	4	43	435		FAB. GENEROS DE PUNTO	

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	4	43	435	435.1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA	Si
1	4	43	435	435.2	FAB. CALCETERIA	Si
1	4	43	435	435.3	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO	Si
1	4	43	435	435.4	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO	Si
1	4	43	436		ACABADO DE TEXTILES	Si
1	4	43	436	436.1	TEXTILES BLANQUEADOS	
1	4	43	436	436.2	TEXTILES TEÑIDOS	
1	4	43	436	436.3	TEXTILES ESTAMPADOS	
1	4	43	436	436.9	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS	
1	4	43	437		FAB. ALFOMBRAS Y TAPIZES Y TEJIDOS IMPR.	
1	4	43	437	437.1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES	Si
1	4	43	437	437.2	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS	Si
1	4	43	439		OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES	
1	4	43	439	439.1	CORDELERIA	Si
1	4	43	439	439.2	FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.	Si
1	4	43	439	439.3	FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION	Si
1	4	43	439	439.9	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP	Si
1	4	44			INDUST. DEL CUERO	
1	4	44	441		CURTICION Y ACABADO DE CUEROS Y PIELES	Si
1	4	44	441	441.1	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS	
1	4	44	441	441.2	CUEROS Y PIELES ACABADAS	
1	4	44	441	441.3	CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBPRODUCT.	
1	4	44	442		FAB. ARTICULOS DE CUERO Y SIMILARES	
1	4	44	442	442.1	FAB.ART. MARROQUINERIA Y VIAJE	Si
1	4	44	442	442.2	FAB. GUANTES DE PIEL	Si
1	4	44	442	442.9	FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO NCOP	Si
1	4	45			INDUST. CALZADO, VESTIDO Y OTR. CONF.TEX.	
1	4	45	451		FAB. SERIE CALZADO (EXCEP. CAUCHO/MADER)	Si
1	4	45	451	451.1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO	
1	4	45	451	451.2	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE	
1	4	45	451	451.3	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES	
1	4	45	451	451.4	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO	
1	4	45	452		FAB. CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA	Si
1	4	45	452	452.1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA	
1	4	45	452	452.2	CALZADO ORTOPEDICO	
1	4	45	453		CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR	Si
1	4	45	454		CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR	Si
1	4	45	454	454.1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA	
1	4	45	454	454.2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO	
1	4	45	455		CONFEC. DE OTROS ART. CON MATERIAS TEXT.	
1	4	45	455	455.1	CONFEC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA	Si
1	4	45	455	455.9	CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP	Si
1	4	45	456		INDUST. DE LA PELETERIA	
1	4	45	456	456.1	PELETERIA NATURAL	Si
1	4	45	456	456.2	PELETERIA ARTIFICIAL	Si
1	4	46			INDUST. MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MAD.	
1	4	46	461		ASERRADO Y PREP. INDUSTRIAL DE LA MADERA	Si
1	4	46	461	461.1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA	
1	4	46	461	461.2	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA	
1	4	46	462		FAB. PRODUC. SEMIELABORADOS DE MADERA	
1	4	46	462	462.1	CHAPAS DE MADERA	Si
1	4	46	462	462.2	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC	Si
1	4	46	462	462.3	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.	Si
1	4	46	462	462.4	MADERAS MEJORADAS	Si
1	4	46	463		FAB. SERIE PIEZAS DE CARPINTERIA	Si
1	4	46	463	463.1	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA	
1	4	46	463	463.2	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA	
1	4	46	463	463.3	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC.	
1	4	46	463	463.4	ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA	
1	4	46	464		FAB. ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA	Si
1	4	46	464	464.1	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA	
1	4	46	464	464.2	TONELERIA	
1	4	46	464	464.3	ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA	
1	4	46	465		FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA	Si
1	4	46	465	465.1	OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO	
1	4	46	465	465.2	HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA	
1	4	46	465	465.3	ART. MADERA PARA FAB. CALZADO	
1	4	46	465	465.4	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL	
1	4	46	465	465.5	CALZADO DE MADERA	
1	4	46	465	465.6	HARINA Y LANA DE MADERA	
1	4	46	465	465.9	OTROS OBJETOS MADERA NCOP	

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	4	46	466		FAB. PRODUCTOS CORCHO	Si
1	4	46	466	466.1	PRODUCTOS DE CORCHO	
1	4	46	466	466.2	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO	
1	4	46	467		FAB. ART. JUNCO, CAÑA Y CESTERIA	Si
1	4	46	467	467.1	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES	
1	4	46	467	467.2	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES	
1	4	46	468		INDUST. MUEBLE DE MADERA	
1	4	46	468	468.1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR	Si
1	4	46	468	468.2	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA	Si
1	4	46	468	468.3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE	Si
1	4	46	468	468.4	FAB. ATAODES	Si
1	4	46	468	468.5	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE	Si
1	4	47			INDUST. PAPEL Y DERIV.;ARTES GRAF.Y EDI.	
1	4	47	471		FAB. PASTA PAPELERA	Si
1	4	47	471	471.1	PASTA PAPELERA	
1	4	47	471	471.2	SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA	
1	4	47	472		FAB. PAPEL Y CARTON	Si
1	4	47	472	472.1	PAPEL Y CARTON	
1	4	47	472	472.2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON	
1	4	47	473		TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON	
1	4	47	473	473.1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS	Si
1	4	47	473	473.2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON	Si
1	4	47	473	473.3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL	Si
1	4	47	473	473.4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON	Si
1	4	47	473	473.9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON	Si
1	4	47	474		ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)	Si
1	4	47	474	474.1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES	
1	4	47	474	474.2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA	
1	4	47	474	474.3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES	
1	4	47	475		ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS	Si
1	4	47	475	475.1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...	
1	4	47	475	475.2	COMPOSICION TEXTOS	
1	4	47	475	475.3	REPRODUCCION TEXTOS	
1	4	47	475	475.4	ENCUADERNACION	
1	4	47	476		EDICION	
1	4	47	476	476.1	EDICION DE LIBROS	Si
1	4	47	476	476.2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS	Si
1	4	47	476	476.9	OTRAS EDICIONES NCOP	Si
1	4	48			INDUST. DE TRANSF. DEL CAUCHO Y PLASTICO	
1	4	48	481		TRANSFORMACION DEL CAUCHO	
1	4	48	481	481.1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS	Si
1	4	48	481	481.2	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS	Si
1	4	48	481	481.9	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP	Si
1	4	48	482		TRANSFORMACION DE MATERIAS PLASTICAS	
1	4	48	482	482.1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO	Si
1	4	48	482	482.2	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS	Si
1	4	49			OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
1	4	49	491		JOYERIA Y BISUTERIA	
1	4	49	491	491.1	JOYERIA	Si
1	4	49	491	491.2	BISUTERIA	Si
1	4	49	492		FAB. INSTRUMENTOS DE MUSICA	Si
1	4	49	492	492.1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO	
1	4	49	492	492.2	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO	
1	4	49	492	492.3	INSTRUMENTOS DE CUERDA	
1	4	49	492	492.4	INSTRUMENTOS VIENTO	
1	4	49	492	492.5	INSTRUMENTOS PERCUSION	
1	4	49	492	492.6	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS	
1	4	49	492	492.7	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES	
1	4	49	492	492.8	PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES	
1	4	49	493		LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMAT.	Si
1	4	49	493	493.1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS	
1	4	49	493	493.2	PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y DIAPOSIT.	
1	4	49	493	493.3	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES	
1	4	49	494		FAB. DE JUEGOS, JUGETES Y ART. DEPORTE	
1	4	49	494	494.1	FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART. PUERICULT.	Si
1	4	49	494	494.2	FAB. ART. DEPORTE	Si
1	4	49	495		INDUST. MANUFACTURERAS DIVERSAS	
1	4	49	495	495.1	FAB. ART. ESCRITORIO	Si
1	4	49	495	495.9	FAB. OTROS ART. NCOP	Si
1	5				CONSTRUCCION	
1	5				CONSTRUCCION	

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	5	50	501		EDIFICACION Y OBRA CIVIL	
1	5	50	501	501.1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.	Si
1	5	50	501	501.2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES	Si
1	5	50	501	501.3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION	Si
1	5	50	502		TERRENOS,DEMOLICIONES,AGUAS Y PAVIMENTOS	
1	5	50	502	502.1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL	Si
1	5	50	502	502.2	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS	Si
1	5	50	502	502.3	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES	Si
1	5	50	502	502.4	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES	Si
1	5	50	502	502.5	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC.OBRAS CIVILES	Si
1	5	50	502	502.6	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS	Si
1	5	50	503		ESTRUCTURAS,CUBIERTAS,POSTES,TORRES,ETC.	
1	5	50	503	503.1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	Si
1	5	50	503	503.2	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES	Si
1	5	50	503	503.3	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS	Si
1	5	50	503	503.4	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS	Si
1	5	50	504		INSTALACIONES Y MONTAJES	
1	5	50	504	504.1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL	Si
1	5	50	504	504.2	INSTALACIONES FONTANERIA	Si
1	5	50	504	504.3	INSTALACIONES FRIO Y CALOR	Si
1	5	50	504	504.4	INSTALACIONES PARARRAYOS	Si
1	5	50	504	504.5	INSTALACION COCINAS	Si
1	5	50	504	504.6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES	Si
1	5	50	504	504.7	INSTALACIONES TELEFONICAS	Si
1	5	50	504	504.8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC.Industr.	Si
1	5	50	505		ACABADO DE OBRAS	
1	5	50	505	505.1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES	Si
1	5	50	505	505.2	SOLADOS Y PAVIMENTOS	Si
1	5	50	505	505.3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA	Si
1	5	50	505	505.4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS	Si
1	5	50	505	505.5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA	Si
1	5	50	505	505.6	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL	Si
1	5	50	505	505.7	ESCAYOLA Y YESOS	Si
1	5	50	506		SERVICIOS AUX. DE LA CONST. Y DRAGADOS	
1	5	50	506	506.0	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.	Si
1	5	50	507		CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS	Si
1	5	50	508		AGRUPACIONES Y UNIONES TEMPOR. EMPRESAS	Si
1	6				COMERCIO,RESTAUR.,HOSPEDAJE Y REPARACION	
1	6				COMERCIO AL POR MAYOR	
1	6	61	611		COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS	Si
1	6	61	612		COM. MAT.PRIM.AGR.,ALIMENT.,BEB. Y TAB.	
1	6	61	612	612.1	COM.MAY.PTOS.ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS	Si
1	6	61	612	612.2	COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,ABONOS,ANIMALES	Si
1	6	61	612	612.3	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS	Si
1	6	61	612	612.4	COM.MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA	Si
1	6	61	612	612.5	COM.MAY.LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE	Si
1	6	61	612	612.6	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO	Si
1	6	61	612	612.7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS	Si
1	6	61	612	612.8	COM.MAY. PESCADOS	Si
1	6	61	612	612.9	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC	Si
1	6	61	613		COM. TEXT., CONFEC., CALZADO Y ART.CUERO	
1	6	61	613	613.1	COM.MAY.PTOS.TEXTILES,CONFEC., Y CALZADO	Si
1	6	61	613	613.2	COM.MAY.TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS	Si
1	6	61	613	613.3	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR	Si
1	6	61	613	613.4	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIA	Si
1	6	61	613	613.5	COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCERIA,...	Si
1	6	61	613	613.9	COM.MAY.ACCESORIOS VESTIDO NCOP	Si
1	6	61	614		COM. PROD.FARMAC., PERFUM. Y HOGAR	
1	6	61	614	614.1	COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO	Si
1	6	61	614	614.2	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA	Si
1	6	61	614	614.3	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR	Si
1	6	61	614	614.4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS	Si
1	6	61	615		COM. ARTICULOS DE CONSUMO DURADERO	
1	6	61	615	615.1	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS	Si
1	6	61	615	615.2	COM.MAY. DE MUEBLES	Si
1	6	61	615	615.3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS	Si
1	6	61	615	615.4	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO	Si
1	6	61	615	615.5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE	Si
1	6	61	615	615.6	GALERIAS DE ARTE	Si
1	6	61	615	615.9	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP	Si
1	6	61	616		COM. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIM.	

## TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	6	61	616	616.1	COM.MAY. CARBON	Si
1	6	61	616	616.2	COM.MAY. HIERRO Y ACERO	Si
1	6	61	616	616.3	COM.MAY. MINERALES	Si
1	6	61	616	616.4	COM.MAY. METALES NO FERREOS	Si
1	6	61	616	616.5	COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES	Si
1	6	61	616	616.6	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES	Si
1	6	61	616	616.9	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.	Si
1	6	61	617		OTRO COM. INTERINDUST.(EXC.MINER.Y QUI.)	
1	6	61	617	617.1	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS	Si
1	6	61	617	617.2	COM.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO	Si
1	6	61	617	617.3	COM.MAY. MADERA Y CORCHO	Si
1	6	61	617	617.4	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION	Si
1	6	61	617	617.5	COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL	Si
1	6	61	617	617.6	COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA	Si
1	6	61	617	617.7	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL	Si
1	6	61	617	617.8	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA	Si
1	6	61	617	617.9	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA	Si
1	6	61	618		COMERCIALES EXPORT. Y ZONAS FRANCAS	
1	6	61	618	618.1	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS	Si
1	6	61	618	618.2	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS	Si
1	6	61	619		OTRO COMERCIO N.C.O.P.	
1	6	61	619	619.1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE	Si
1	6	61	619	619.2	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS	Si
1	6	61	619	619.3	COM.MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA	Si
1	6	61	619	619.4	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON	Si
1	6	61	619	619.5	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO	Si
1	6	61	619	619.6	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	Si
1	6	61	619	619.7	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA	Si
1	6	61	619	619.8	COMPRA-VENTA DE GANADO	Si
1	6	61	619	619.9	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP	Si
1	6	62			RECUPERACION DE PRODUCTOS	
1	6	62	621		COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO	Si
1	6	62	622		COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION	Si
1	6	62	623		RECUPERACION Y COM. RESIDUOS SIN ESTABL.	Si
1	6	63			INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	
1	6	63	631		INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	Si
1	6	64			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.	
1	6	64	641		COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	Si
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA	
1	6	64	642	642.1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA	Si
1	6	64	642	642.2	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS	Si
1	6	64	642	642.3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS	Si
1	6	64	642	642.4	COM.MEN.CARNICERIAS	Si
1	6	64	642	642.5	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA	Si
1	6	64	642	642.6	COM.MEN.CASQUERIAS	Si
1	6	64	643		COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES	
1	6	64	643	643.1	COM.MEN.PESCADOS	Si
1	6	64	643	643.2	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES	Si
1	6	64	644		COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS	
1	6	64	644	644.1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS	Si
1	6	64	644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA	Si
1	6	64	644	644.3	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA	Si
1	6	64	644	644.4	COM.MEN.HELADOS	Si
1	6	64	644	644.5	COM.MEN.BOMBONES Y CARAMELOS	Si
1	6	64	644	644.6	COM.MEN.MASAS FRITAS	Si
1	6	64	645		COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS	Si
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR	
1	6	64	646	646.1	COM.MEN.TABACOS EN EXPENDIDURIA	Si
1	6	64	646	646.2	COM.MEN.TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS	Si
1	6	64	646	646.3	COM.MEN.TABACO EXPENDIDURIAS COMPLEMENT.	Si
1	6	64	646	646.4	COM.MEN.TABACO CON VENTA POR RECARGO	Si
1	6	64	646	646.5	COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS	Si
1	6	64	646	646.6	COM.MEN.TABACOS VENTA NO ESTANCADA	Si
1	6	64	646	646.7	COM.MEN.ARTICULOS FUMADORES POR MINUSV.	Si
1	6	64	646	646.8	COM.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES	Si
1	6	64	647		COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL	
1	6	64	647	647.1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	Si
1	6	64	647	647.2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	Si
1	6	64	647	647.3	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2	Si
1	6	64	647	647.4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2	Si
1	6	64	647	647.5	PTOS.ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUINAS	Si

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	6	65			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.	
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO	
1	6	65	651	651.1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR	Si
1	6	65	651	651.2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	Si
1	6	65	651	651.3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA	Si
1	6	65	651	651.4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA	Si
1	6	65	651	651.5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES	Si
1	6	65	651	651.6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	Si
1	6	65	651	651.7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA	Si
1	6	65	652		COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL.	
1	6	65	652	652.1	FARMACIAS	Si
1	6	65	652	652.2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA	Si
1	6	65	652	652.3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA	Si
1	6	65	652	652.4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS	Si
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.	
1	6	65	653	653.1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	Si
1	6	65	653	653.2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	Si
1	6	65	653	653.3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO	Si
1	6	65	653	653.4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION	Si
1	6	65	653	653.5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS	Si
1	6	65	653	653.6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE	Si
1	6	65	653	653.9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP	Si
1	6	65	654		COM. VEHIC.,AERONAV.,EMBARC.,ACCES.,REC.	
1	6	65	654	654.1	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES	Si
1	6	65	654	654.2	COM.MEN.ACESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS	Si
1	6	65	654	654.3	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS	Si
1	6	65	654	654.4	COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS	Si
1	6	65	654	654.5	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA	Si
1	6	65	654	654.6	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE	Si
1	6	65	655		COM. COMBUST., CARBURANTES Y LUBRICANTES	
1	6	65	655	655.1	COM.MEN.COMBUSTIBLES TODAS CLASES	Si
1	6	65	655	655.2	COM.MEN.GASES COMBUSTIBLES	Si
1	6	65	655	655.3	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES VEHICULOS	Si
1	6	65	656		COM. MEN. DE BIENES USADOS	Si
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO	Si
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR	
1	6	65	659	659.1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.	Si
1	6	65	659	659.2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA	Si
1	6	65	659	659.3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS	Si
1	6	65	659	659.4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.	Si
1	6	65	659	659.5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA	Si
1	6	65	659	659.6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...	Si
1	6	65	659	659.7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS	Si
1	6	65	659	659.8	COM.MEN."SEX-SHOP"	Si
1	6	65	659	659.9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP	Si
1	6	66			COMERCIO MIXTO,INTEGRADO,AMB.,EXPOS,CAT.	
1	6	66	661		COM. MIXTO O INTEGRADO EN GRAND. SUPERF.	
1	6	66	661	661.1	COM.MEN.GRANDES ALMACENES	Si
1	6	66	661	661.2	COM.MEN.EN HIPERMERCADOS	Si
1	6	66	661	661.3	COM.MEN.ALMACENES POPULARES	Si
1	6	66	662		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR	
1	6	66	662	662.1	COM.MEN.EN ECONOMATOS Y COOP. DE CONSUMO	Si
1	6	66	662	662.2	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	Si
1	6	66	663		COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO	
1	6	66	663	663.1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.	Si
1	6	66	663	663.2	COM.MEN.TEXTILES Y CONFEC.SIN ESTABLEC.	Si
1	6	66	663	663.3	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	Si
1	6	66	663	663.4	COM.MEN.DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO	Si
1	6	66	663	663.9	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	Si
1	6	66	664		COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMATICOS	
1	6	66	664	664.1	VENTA ARTICULOS DIVERSOS EN EXPOSITORES	Si
1	6	66	664	664.9	COM.MEN.ART.DIVERSOS EN MAQUINAS	Si
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATALOGO	Si
1	6	67			SERVICIO DE ALIMENTACION	
1	6	67	671		EN RESTAURANTES	
1	6	67	671	671.1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES	Si
1	6	67	671	671.2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	Si
1	6	67	671	671.3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	Si
1	6	67	671	671.4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	Si
1	6	67	671	671.5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	Si
1	6	67	672		EN CAFETERIAS	

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	6	67	672	672.1	CAFETERIAS TRES TAZAS	Si
1	6	67	672	672.2	CAFETERIAS DOS TAZAS	Si
1	6	67	672	672.3	CAFETERIAS DE UNA TAZA	Si
1	6	67	673		EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA	
1	6	67	673	673.1	BARES CATEGORIA ESPECIAL	Si
1	6	67	673	673.2	OTROS CAFES Y BARES	Si
1	6	67	674		ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE-BAR	
1	6	67	674	674.1	CAFE-BAR EN VEHICULO	Si
1	6	67	674	674.2	CAFE-BAR EN FERROCARRILES	Si
1	6	67	674	674.3	CAFE-BAR EN BARCOS	Si
1	6	67	674	674.4	CAFE-BAR AERONAVES	Si
1	6	67	674	674.5	CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...	Si
1	6	67	674	674.6	CAFE-BAR TEATROS Y CINES	Si
1	6	67	674	674.7	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES	Si
1	6	67	675		CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS	Si
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS	Si
1	6	67	677		S.PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O.SERV.ALIM.	
1	6	67	677	677.1	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.	Si
1	6	67	677	677.9	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION	Si
1	6	68			SERVICIO DE HOSPEDAJE	
1	6	68	681		HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES	Si
1	6	68	682		HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES	Si
1	6	68	683		HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES	Si
1	6	68	684		HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES	Si
1	6	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS	Si
1	6	68	686		EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS	Si
1	6	68	687		CAMPAMENTOS TURISTICOS	
1	6	68	687	687.1	CAMPAMENTOS DE LUJO	Si
1	6	68	687	687.2	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE	Si
1	6	68	687	687.3	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE	Si
1	6	68	687	687.4	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE	Si
1	6	69			REPARACIONES	
1	6	69	691		REP.ART.ELEC. HOGAR,VEHIC.Y OTROS BIENES	
1	6	69	691	691.1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS	Si
1	6	69	691	691.2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	Si
1	6	69	691	691.9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP	Si
1	6	69	692		REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	Si
1	6	69	699		OTRAS REPARACIONES NCOP	Si
1	7				TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
1	7	71			TRANSPORTE POR FERROCARRIL	
1	7	71	711		TTE. FERROCARRIL DE VIA NORMAL	Si
1	7	71	711	711.1	TTE.FERROVIARIO DE VIAJEROS VIA NORMAL	
1	7	71	711	711.2	TTE.FERROVIARIO MERCACIAS VIA NORMAL	
1	7	71	712		TTE. FERROVIARIO DE VIA ESTRECHA	Si
1	7	71	712	712.1	TTE.FERROVIARIO VIAJEROS VIA ESTRECHA	
1	7	71	712	712.2	TTE.FERROVIARIO MERCANCIAS VIA ESTRECHA	
1	7	72			OTROS TRANSPORTES TERRESTRES	
1	7	72	721		TRANSPORTE DE VIAJEROS	
1	7	72	721	721.1	TTE. URBANO COLECTIVO	Si
1	7	72	721	721.2	TTE. POR AUTOTAXIS	Si
1	7	72	721	721.3	TTE. VIAJEROS POR CARRETERA	Si
1	7	72	721	721.4	TRANSPORTE SANITARIO EN AMBULANCIAS	Si
1	7	72	722		TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	Si
1	7	72	729		OTROS TTES. TERRESTRES NCOP	Si
1	7	72	729	729.1	TTE. FERROCARRIL DE CREMALLERA	
1	7	72	729	729.2	TTE. TELEFERICOS Y FUNICULARES	
1	7	72	729	729.3	OTROS SERVICIOS DE TTE. TERRESTRE	
1	7	73			TRANSP. MARIT. Y POR VIAS NAVEG. INTERI.	
1	7	73	731		TRANSP. MARIT.INTERN.(EXC.CRUD.Y GASES)	
1	7	73	731	731.1	TTE. MARITIMO INTERNACIONAL PASAJEROS	Si
1	7	73	731	731.2	TTE. MARITIMO INTERNACIONAL MERCANCIAS	Si
1	7	73	732		TTE. MARITIMO DE CRUDOS Y GASES	Si
1	7	73	732	732.1	TTE. MARITIMO INTERNACIONAL PTOS PETROL.	
1	7	73	732	732.2	TTE. CABOTAJE PTOS. PETROLIFEROS Y GAS	
1	7	73	732	732.3	TTE. VIAS NAVEGABLES INTERIOR PETROL Y G	
1	7	73	733		TRANSP. CABOT. Y V.N.(EXC.CRUD.Y GASES)	
1	7	73	733	733.1	TTE. CABOTAJE Y VIAS INTERIOR VIAJEROS	Si
1	7	73	733	733.2	TTE. CABOTAJE Y VIAS INTERIOR MERCANCIAS	Si
1	7	73	733	733.3	TRANSBORDADORES, FERRY BOATS Y SIMIL	Si
1	7	73	733	733.4	TTE.MARITIMO PASAJEROS EN JET-FOIL	Si
1	7	74			TRANSPORTE AEREO	

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	7	74	741		TRANSPORTE AEREO REGULAR	
1	7	74	741	741.1	TTE. AEREO NACIONAL DE VIAJEROS	Si
1	7	74	741	741.2	TTE. AEREO NACIONAL MERCANCIAS	Si
1	7	74	741	741.3	TTE. AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS	Si
1	7	74	741	741.4	TTE. AEREO INTERNACIONAL MERCANCIAS	Si
1	7	74	742		TRANSPORTE AEREO NO REGULAR	
1	7	74	742	742.1	TTE. AEREO NACIONAL VIAJEROS	Si
1	7	74	742	742.2	TTE. AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS	Si
1	7	74	742	742.3	TTE. AEREO INTERNAC.VIAJEROS CHARTER	Si
1	7	74	742	742.4	TTE. AEREO INTERNAC. MERCANCIAS CHARTER	Si
1	7	75			ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES	
1	7	75	751		ACT. ANEXAS AL TRANSP. TERRESTRE	
1	7	75	751	751.1	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS EN GARAJES	Si
1	7	75	751	751.2	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS PARKING	Si
1	7	75	751	751.3	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS EN SOLARES	Si
1	7	75	751	751.4	EXPLOTACION AUTOPISTAS Y TUNELES PEAJE	Si
1	7	75	751	751.5	ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS	Si
1	7	75	751	751.6	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA MERCANCIAS	Si
1	7	75	752		ACT. ANEXAS AL TRANSP. MARIT. Y V. N. I.	
1	7	75	752	752.1	SERVICIOS PILOTAJE Y PRACTICOS PUERTOS	Si
1	7	75	752	752.2	SERVICIOS TRANSBORDO DE BARCOS	Si
1	7	75	752	752.3	SERVICIOS DE REMOLQUE DE NAVIOS	Si
1	7	75	752	752.4	SERVICIOS LIMPIEZA Y DESINFECCION BARCOS	Si
1	7	75	752	752.5	SERV. SALVAMENTO Y RECUPERACION BARCOS	Si
1	7	75	752	752.6	SERVICIOS CARGA Y DESCARGA DE BUQUES	Si
1	7	75	752	752.7	EXPLOTACION DE PUERTOS,CANALES Y DIQUES	Si
1	7	75	752	752.8	SERV. SEÑALES MARITIMAS Y COSTERAS	Si
1	7	75	753		ACT. ANEXAS AL TRANSP. AEREO	
1	7	75	753	753.1	TERMINALES LINEAS TTE. AEREO AEROPUERTOS	Si
1	7	75	753	753.2	SERVICIO DE CONTROL DE NAVEGACION AEREA	Si
1	7	75	753	753.3	SERV. HANGARES Y ESTACIONAMIENTO AVIONES	Si
1	7	75	753	753.4	SERV. REMOLQUE, Y MANTENIMIENTO AVIONES	Si
1	7	75	753	753.5	EXPLOTACION INTEGRAL DE AEROPUERTOS	Si
1	7	75	753	753.9	OTROS SERV. ANEXOS AL TTE. AEREO NCOP	Si
1	7	75	754		DEPOSITOS Y ALMACENES DE MERCANCIAS	
1	7	75	754	754.1	DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES	Si
1	7	75	754	754.2	DEPOSITOS Y ALMACENES DE VEHICULOS	Si
1	7	75	754	754.3	SILOS Y OTROS ALMACENES DE GRANOS	Si
1	7	75	754	754.4	ALMACENES FRIGORIFICOS	Si
1	7	75	754	754.5	ALMACENES Y DEPOSITOS DE LIQUIDOS	Si
1	7	75	754	754.6	GUARDAMUEBLES	Si
1	7	75	754	754.9	OTROS DEPOSITOS ESPECIALES NCOP	Si
1	7	75	755		AGENCIAS DE VIAJES	Si
1	7	75	755	755.1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES	
1	7	75	755	755.2	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES	
1	7	75	756		ACTIV. AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS TTE.	Si
1	7	75	756	756.1	AGENCIAS DE TTE., TRANSITARIOS	
1	7	75	756	756.2	CONSIGNATARIOS DE BUQUES	
1	7	75	756	756.9	OTROS SERVICIOS DE MEDIACION DEL TTE.	
1	7	75	757		SERVICIO DE MUDANZAS	Si
1	7	76			TELECOMUNICACIONES	
1	7	76	761		SERVICIOS TELEFONICOS	
1	7	76	761	761.1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA	Si
1	7	76	761	761.2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL	Si
1	7	76	769		OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION	Si
1	7	76	769	769.1	TELECOMUNICACION MOVIL	
1	7	76	769	769.2	TELETRANSMISION DE DATOS	
1	7	76	769	769.3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE	
1	7	76	769	769.9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION	
1	8				INST. FINANCIERAS, SEGUROS.SER.PR. Y ALQ.	
1	8	81			INSTITUCIONES FINANCIERAS	
1	8	81	811		BANCA	Si
1	8	81	812		CAJAS DE AHORRO	Si
1	8	81	819		OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
1	8	81	819	819.1	INSTITUCIONES DE CREDITO	Si
1	8	81	819	819.2	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CREDITO	Si
1	8	81	819	819.3	ESTABLEC.FINANCIEROS CREDITO "PRESTAMOS"	Si
1	8	81	819	819.4	ESTABLEC.FINANCIEROS CREDITO "FACTORING"	Si
1	8	81	819	819.5	ESTABLEC.FINANCIEROS CREDITO "ARRENDAM."	Si
1	8	81	819	819.6	ENTIDADES DE CAMBIO DE MONEDA	Si
1	8	81	819	819.9	OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS NCOP	Si

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	8	82			SEGUROS	
1	8	82	821		ENTIDADES ASEGURADORES DE VIDA Y CAPIT.	Si
1	8	82	821	821.1	SEGUROS DE VIDA	
1	8	82	821	821.2	SEGUROS DE CAPITALIZACION	
1	8	82	821	821.3	SEGUROS MIXTOS DE VIDA Y CAPITALIZACION	
1	8	82	822		ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y RIESGOS	Si
1	8	82	822	822.1	SEGUROS DE ASISTENCIA SANITARIA	
1	8	82	822	822.2	SEGUROS DE ENTIERRO	
1	8	82	822	822.3	SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES	
1	8	82	822	822.4	SEGUROS DE TRANSPORTES	
1	8	82	822	822.9	OTROS SEGUROS	
1	8	82	823		OTRAS ENTIDADES ASEGURADORAS	Si
1	8	83			AUX.FINANCIEROS Y SEGUROS.ACT.INMOBILIA.	
1	8	83	831		AUXILIARES FINANCIEROS	
1	8	83	831	831.1	SERV.COMPR-VTA. DE VALORES MOBILIARIOS	Si
1	8	83	831	831.2	SERV. FINANC. CONTRATACION PRODUCTOS	Si
1	8	83	831	831.3	SERV. DE COMPENSACION BANCARIA	Si
1	8	83	831	831.9	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NCOP	Si
1	8	83	832		AUXILIARES DE SEGUROS	
1	8	83	832	832.1	AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURIAS	Si
1	8	83	832	832.2	SERV. TASACION Y TARIFICACION SEGUROS	Si
1	8	83	832	832.9	OTROS SERV. AUXILIARES DE SEGUROS	Si
1	8	83	833		PROMOCION INMOBILIARIA	
1	8	83	833	833.1	PROMOCION INMOBILIARIA DE TERRENOS	Si
1	8	83	833	833.2	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES	Si
1	8	83	834		SERV. PROPIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIA	Si
1	8	84			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	
1	8	84	841		SERVICIOS JURIDICOS	Si
1	8	84	842		SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	Si
1	8	84	843		SERV. TECNIC.(INGEN.,ARQUIT.,URBAN.,ETC)	
1	8	84	843	843.1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA	Si
1	8	84	843	843.2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA	Si
1	8	84	843	843.3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA	Si
1	8	84	843	843.4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA	Si
1	8	84	843	843.5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION	Si
1	8	84	843	843.6	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS	Si
1	8	84	843	843.9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP	Si
1	8	84	844		SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.	Si
1	8	84	845		EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS	Si
1	8	84	846		EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO	Si
1	8	84	847		SERV.INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNIC	Si
1	8	84	849		OTROS SERVICIOS PRESTADOS N.C.O.P.	
1	8	84	849	849.1	COBROS DE DEUDAS Y CONFECCION FACTURAS	Si
1	8	84	849	849.2	SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC	Si
1	8	84	849	849.3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES	Si
1	8	84	849	849.4	SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION	Si
1	8	84	849	849.5	SERVICIOS MENSAJERIA,RECADER., Y REPARTO	Si
1	8	84	849	849.6	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL	Si
1	8	84	849	849.7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA	Si
1	8	84	849	849.8	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL	Si
1	8	84	849	849.9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP	Si
1	8	85			ALQUILER DE BIENES MUEBLES	
1	8	85	851		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA	Si
1	8	85	852		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIP. CONSTRUCC.	Si
1	8	85	853		ALQUILER MAQ. Y EQUIPO CONTABLE	Si
1	8	85	854		ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR	
1	8	85	854	854.1	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR	Si
1	8	85	854	854.2	ALQUILER AUTOMOVILES EN "RENTING"	Si
1	8	85	855		ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE	
1	8	85	855	855.1	ALQUILER DE AERONAVES DE TODAS CLASES	Si
1	8	85	855	855.2	ALQUILER DE EMBARCACIONES	Si
1	8	85	855	855.3	ALQUILER DE BICICLETAS	Si
1	8	85	855	855.9	ALQUILER OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.	Si
1	8	85	856		ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO	
1	8	85	856	856.1	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO	Si
1	8	85	856	856.2	ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO	Si
1	8	85	857		ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA	
1	8	85	857	857.1	ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA	Si
1	8	85	857	857.2	SERV.DE PESA A MEDIDA SIN ALQUILER	Si
1	8	85	857	857.3	ALQUILER CONTADORES PARA AUTOMOVILES	Si
1	8	85	857	857.4	ALQUILER, LEC., CONS., CONTADORES DE LUZ	Si

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	8	85	857	857.5	LECTURA Y CONS. CONTAD. LUZ TANTO ALZADO	Si
1	8	85	857	857.6	ALQUILER, LEC. Y CONS. CONTADORES GAS	Si
1	8	85	857	857.7	LECTURA Y CONS. DE CONTADORES DE GAS	Si
1	8	85	857	857.8	ALQUILER, LEC. Y CONS. CONTADORES AGUA	Si
1	8	85	857	857.9	LECTURA Y CONS. DE CONTADORES DE AGUA	Si
1	8	85	859		ALQUILER OTROS BIENES MUEBLES NCOP	Si
1	8	86			ALQUILER DE BIENES INMUEBLES	
1	8	86	861		ALQ. DE BIENES INMUEBLES DE NAT. URBANA	
1	8	86	861	861.1	ALQUILER DE VIVIENDAS	Si
1	8	86	861	861.2	ALQUILER LOCALES INDUSTRIALES	Si
1	8	86	862		ALQUILER INMUEBLES RUSTICOS	Si
1	9				OTROS SERVICIOS	
1	9	91			SERV. AGRIC. GANAD. FOREST. Y PESQUEROS	
1	9	91	911		SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS	Si
1	9	91	912		SERVICIOS FORESTALES,PESCA Y ACUICULTURA	Si
1	9	92			SERV. SANEAM.,LIMPIEZA Y CONTRA INCENDIOS	
1	9	92	921		SERV. SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS	
1	9	92	921	921.1	SERV. LIMPIEZA DE VIAS Y JARDINES	Si
1	9	92	921	921.2	SERV. RECOGIDA DE BASURAS Y DESECHOS	Si
1	9	92	921	921.3	EXTERMINIO ANIMALES DAÑINOS Y DESIFECC.	Si
1	9	92	921	921.4	SERV.ALCANTARILLADO, EVACUACION AGUAS	Si
1	9	92	921	921.5	SERVICIOS INCINERACION, ELIM. BASURAS	Si
1	9	92	921	921.6	SERV.PROTECCION Y ACONDIC. AMBIENTAL	Si
1	9	92	921	921.7	SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS	Si
1	9	92	921	921.8	SERV. ADMON. CEMENTERIOS	Si
1	9	92	921	921.9	OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO N.C.O.P.	Si
1	9	92	922		SERVICIOS DE LIMPIEZA	Si
1	9	92	922	922.1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES	
1	9	92	922	922.2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA	
1	9	93			EDUCACION E INVESTIGACION	
1	9	93	931		ENSEÑANZA REGLADA	
1	9	93	931	931.1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.	Si
1	9	93	931	931.2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA	Si
1	9	93	931	931.3	ENSEÑANZA BACHILLERATO, F.P., Y C.O.U.	Si
1	9	93	931	931.4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU	Si
1	9	93	931	931.5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR	Si
1	9	93	932		ENSEÑANZA NO REGLADA Y EDUCACION SUPER.	
1	9	93	932	932.1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR	Si
1	9	93	932	932.2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR	Si
1	9	93	933		OTRA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	
1	9	93	933	933.1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS	Si
1	9	93	933	933.2	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.	Si
1	9	93	933	933.9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA	Si
1	9	93	934		ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN	Si
1	9	93	935		COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUD.	
1	9	93	935	935.1	COLEGIOS MAYORES	Si
1	9	93	935	935.2	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	Si
1	9	93	936		INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA	Si
1	9	93	936	936.1	INVESTIGACION CC. EXACTAS Y NATURALES	
1	9	93	936	936.2	INVESTIGACION CC. MEDICAS	
1	9	93	936	936.3	INVESTIGACIONES AGRARIAS	
1	9	93	936	936.4	INVEST. CC. SOCIALES,HUMANIDADES	
1	9	93	936	936.5	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL	
1	9	93	936	936.9	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NCOP	
1	9	94			SANIDAD Y SERVICIOS VETERINARIOS	
1	9	94	941		HOSPITALES,CLINICAS Y SANATORIOS	
1	9	94	941	941.1	HOSPITALES GENERALES	Si
1	9	94	941	941.2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS	Si
1	9	94	942		OTROS ESTAB.SANITARIOS,BALNEARIOS,BAÑOS	
1	9	94	942	942.1	CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS...	Si
1	9	94	942	942.2	BALNEARIOS Y BAÑOS	Si
1	9	94	942	942.9	OTROS SERV. SANITARIOS	Si
1	9	94	943		CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.	Si
1	9	94	944		SERV. NATUROPATIA,ACUPUNTURA,PARASANIT.	Si
1	9	94	945		CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS	Si
1	9	95			ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES	
1	9	95	951		ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS	Si
1	9	95	952		ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.	Si
1	9	96			SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES	
1	9	96	961		PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM.(I. VIDEOS)	
1	9	96	961	961.1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	Si

## TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	9	96	961	961.2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS	Si
1	9	96	961	961.3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS	Si
1	9	96	962		DISTRIBUCION PELIC. CINEM. Y VIDEOS	
1	9	96	962	962.1	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS	Si
1	9	96	962	962.2	DISTRIBUCION Y VTA MAY. PELICULAS	Si
1	9	96	963		EXHIBICION PELIC. CINEM. Y VIDEOS	
1	9	96	963	963.1	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS	Si
1	9	96	963	963.2	EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE	Si
1	9	96	963	963.3	EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO	Si
1	9	96	963	963.4	EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS	Si
1	9	96	964		SERV. RADIODIF. TV. Y ENLACE Y TRANS. TV	
1	9	96	964	964.1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION	Si
1	9	96	964	964.2	SERVICIOS DE TELEVISION	Si
1	9	96	964	964.3	SERV.TRANSMISION Y ENLACE SEÑALES TV	Si
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)	
1	9	96	965	965.1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	Si
1	9	96	965	965.2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	Si
1	9	96	965	965.3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO	Si
1	9	96	965	965.4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS	Si
1	9	96	965	965.5	ESPECTACULOS TAURINOS	Si
1	9	96	966		BIBLIOT.,ARCHIV.,MUSEOS,JARDINES Y ZOO	
1	9	96	966	966.1	BIBLIOTECAS Y MUSEOS	Si
1	9	96	966	966.2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES	Si
1	9	96	966	966.9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP	Si
1	9	96	967		INSTAL. DEPORT. Y ESCUELAS Y PERFECC.DEF.	
1	9	96	967	967.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS	Si
1	9	96	967	967.2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE	Si
1	9	96	967	967.3	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP.	Si
1	9	96	968		ESPECTACULOS DEPORTIVOS	
1	9	96	968	968.1	INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS	Si
1	9	96	968	968.2	ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS	Si
1	9	96	968	968.3	ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES	Si
1	9	96	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.	
1	9	96	969	969.1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	Si
1	9	96	969	969.2	CASINOS DE JUEGO	Si
1	9	96	969	969.3	JUEGOS DE BINGO	Si
1	9	96	969	969.4	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	Si
1	9	96	969	969.5	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS	Si
1	9	96	969	969.6	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	Si
1	9	96	969	969.7	OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	Si
1	9	97			SERVICIOS PERSONALES	
1	9	97	971		LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	
1	9	97	971	971.1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO	Si
1	9	97	971	971.2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO	Si
1	9	97	971	971.3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS	Si
1	9	97	972		PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	
1	9	97	972	972.1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	Si
1	9	97	972	972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	Si
1	9	97	973		SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS	
1	9	97	973	973.1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	Si
1	9	97	973	973.2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.	Si
1	9	97	973	973.3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA	Si
1	9	97	974		AGENCIAS PRESTACION SERV. DOMESTICOS	Si
1	9	97	975		SERVICIOS DE ENMARCACION	Si
1	9	97	979		OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.	
1	9	97	979	979.1	SERV. POMPAS FUNEBRES	Si
1	9	97	979	979.2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES	Si
1	9	97	979	979.3	AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS	Si
1	9	97	979	979.4	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES	Si
1	9	97	979	979.9	OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP	Si
1	9	98			PARQUES DE RECREO, FERIAS Y VERBENAS	
1	9	98	981		JARD., PARQ.ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.	
1	9	98	981	981.1	CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS, ...	Si
1	9	98	981	981.2	JARDINES DE RECREO	Si
1	9	98	981	981.3	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS)	Si
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.	
1	9	98	982	982.1	TOMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS ESTABLECIM.	Si
1	9	98	982	982.2	TOMBOLAS Y RIFAS AUTOR. SIN ESTABLECIM.	Si
1	9	98	982	982.3	EXPOSICION FIGURAS DE CERA ESTABLECIM.	Si
1	9	98	982	982.4	OTRAS ATRACC.,SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.	Si
1	9	98	982	982.5	ORGANIZ.Y CELEB.APUESTAS DEPORT.LOTERIA	Si

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS	Si
1	9	98	989		OTRAS ACTIV. DEL ESPECTACULO Y TURISMO	
1	9	98	989	989.1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS	Si
1	9	98	989	989.2	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS,ASAMBLEAS, ...	Si
1	9	98	989	989.3	PARQUES O RECINTOS FERIALES	Si
1	9	99			SERVICIOS NO CLASIF. EN OTRAS RUBRICAS	
1	9	99	991		PREST.SERV.SOCIED.DESARROLLO INDUS. REG.	Si
1	9	99	999		OTROS SERVICIOS N.C.O.P.	
2					ACTIVIDADES PROFESIONALES	
2	0				AGRIC.,GANAD.,CAZA,SILVICULTURA Y PESCA	
2	0	01			LICEN. BIOLÓGICAS,ING.AGRONOMOS Y MONTES	
2	0	01	011		DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGIA	Si
2	0	01	012		INGENIEROS AGRONOMOS Y DE MONTES	Si
2	0	01	013		VETERINARIOS	Si
2	0	02			ING. TECN. AGRICOLAS, AGRONOMOS Y SIMIL.	
2	0	02	021		TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT	Si
2	0	02	022		INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y FORESTALES	Si
2	0	02	023		INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS	Si
2	0	02	024		AUXILIARES Y AYUDANTES VETERINARIA	Si
2	0	09			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.	
2	0	09	099		OTRO PROFESIONALES AGRICULTURA... NCOP	Si
2	1				ENERGIA, AGUA, MINERIA Y QUIMICA	
2	1	11			LICEN. FISICAS,GEOFIS.,GEOLOG. E I.MINAS	
2	1	11	111		DRES.Y LICENCIADOS FISICAS Y GEOLOGICAS	Si
2	1	11	112		INGENIEROS DE MINAS	Si
2	1	12			LICEN. QUIMICAS	
2	1	12	121		DRES. Y LICENCIADOS EN QUIMICAS	Si
2	1	13			ING. TECN. MINAS, FACULTATIVOS Y PERITOS	
2	1	13	131		INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS	Si
2	1	19			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.	
2	1	19	199		OTROS PROF. RELAC. ENERGIA,MINERIA,QUIM.	Si
2	2				AERONAUTICA, TELECOMUN. Y MECANICA PREC.	
2	2	21			ING. AERON.,NAVALES,TELEC.,ARMAM.,CONST.	
2	2	21	211		INGENIEROS AERONAUTICOS	Si
2	2	21	212		INGENIEROS NAVALES	Si
2	2	21	213		INGENIEROS TELECOMUNICACION	Si
2	2	21	214		INGENIEROS ARMAMENTO	Si
2	2	22			ING. TECN. AERON.,ARMAM. Y CONSTRUCCION	
2	2	22	221		INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS	Si
2	2	22	222		INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES	Si
2	2	22	223		AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI	Si
2	2	22	224		DIBUJANTES TECNICOS	Si
2	2	22	225		TECNICOS EN TELECOMUNICACION	Si
2	2	22	226		TECNICOS EN SONIDO	Si
2	2	22	227		TECNICOS EN ILUMINACION	Si
2	2	22	228		INGENIEROS TECN. NAVALES,AYTES Y PERITOS	Si
2	2	29			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.	
2	2	29	299		OTROS PROF.RELACION AERONAUTICA,COMUNIC.	Si
2	3				INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
2	3	31			INGENIEROSIndustr. Y TEXT.	
2	3	31	311		INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES	Si
2	3	32			ING. TECN.Industr. Y TEXT.,TEC.ART.GRA.	
2	3	32	321		INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES	Si
2	3	32	322		TECNICOS EN ARTES GRAFICAS	Si
2	3	39			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.	
2	3	39	399		OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.	Si
2	4				CONSTRUCCION	
2	4	41			ARQUITECTOS E ING. CAMIN.,CANAL. Y PUE.	
2	4	41	411		ARQUITECTOS	Si
2	4	41	412		INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	Si
2	4	42			ARQUITEC.TECN. E ING.TECN. CONSTRUCCION	
2	4	42	421		ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES	Si
2	4	42	422		INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS	Si
2	4	43			DELINIANTE Y DECORADORES	
2	4	43	431		DELINEANTES	Si
2	4	43	432		DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES	Si
2	4	44			TECNICOS SUP. DESARROLLOS URBANISTICOS	
2	4	44	441		TEC. SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFI	Si
2	4	45			INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA	
2	4	45	451		INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA	Si

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

2	4	49			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.	
2	4	49	499		OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION	Si
2	5				COMERCIO Y HOSTELERIA	
2	5	51			AGENTES COMERCIALES	
2	5	51	511		AGENTES COMERCIALES	Si
2	5	52			TECNICOS EN HOSTELERIA	
2	5	52	521		TECNICOS EN HOSTELERIA	Si
2	5	59			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.	
2	5	59	599		OTROS PROF. RELAC. COMERCIO Y HOSTELERIA	Si
2	6				TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
2	6	61			GESTORES O INTERMEDIARIOS Y CONDUCTORES	
2	6	61	611		AGENTES DE FERROCARRILES	Si
2	6	61	612		CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES	Si
2	6	69			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.	
2	6	69	699		OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE	Si
2	7				ACTIV. FINANC., JURIDICAS, SEGUROS, ALQUIL.	
2	7	71			SEGUROS	
2	7	71	711		ACTUARIOS DE SEGUROS	Si
2	7	71	712		AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS	Si
2	7	72			GESTORES PUBLICOS Y PRIVADOS	
2	7	72	721		AGENTES COLEGIADOS PROPIEDAD IND.E INMOB	Si
2	7	72	722		GESTORES ADMINISTRATIVOS	Si
2	7	72	723		ADMINISTRADORES DE FINCAS	Si
2	7	72	724		INTERMEDIARIOS PROMOCION EDIFICACIONES	Si
2	7	72	725		HABILITADOS DE CLASES PASIVAS	Si
2	7	72	726		GRADUADOS SOCIALES	Si
2	7	72	727		AGENTES O INTERMEDIARIOS PRESTAMOS	Si
2	7	72	728		AGENTES DE ADUANAS	Si
2	7	73			DERECHO	
2	7	73	731		ABOGADOS	Si
2	7	73	732		PROCURADORES	Si
2	7	73	733		NOTARIOS	Si
2	7	73	734		REGISTRADORES	Si
2	7	74			ECONOMIA, FINANZAS, INVERSIONES Y MERCADOS	
2	7	74	741		ECONOMISTAS	Si
2	7	74	742		INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES	Si
2	7	74	743		PERITOS MERCANTILES	Si
2	7	74	744		DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES	Si
2	7	74	746		CORREDORES DE COMERCIO LIBRES	Si
2	7	74	747		AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS	Si
2	7	74	748		ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES	Si
2	7	74	749		CORREDORES INTERPRETES Y MARITIMOS	Si
2	7	75			PUBLICIDAD	
2	7	75	751		PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC. PUBLICAS	Si
2	7	76			INFORMATICA Y CIENCIAS EXACTAS	
2	7	76	761		DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.	Si
2	7	76	762		DOCTORES, LICENCIADOS, INGENIEROS INFORMAT	Si
2	7	76	763		PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA	Si
2	7	76	764		DIPLOMADOS EN INFORMATICA	Si
2	7	76	765		GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA	Si
2	7	77			ACTIVIDADES DIVERSAS	
2	7	77	771		AGENTES COBRADORES	Si
2	7	77	772		ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANOGRAFOS,...	Si
2	7	77	773		DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC	Si
2	7	77	774		TRADUCTORES E INTERPRETES	Si
2	7	77	775		DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA	Si
2	7	77	776		DRES. LICENC. POLITICAS, SOCIALES, LETRAS	Si
2	7	77	777		ESPECIALISTAS ORIENTACION Y ANALISIS PER	Si
2	7	77	778		DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y DOCUMENTACION	Si
2	7	79			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.	
2	7	79	799		OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.	Si
2	8				OTROS SERVICIOS	
2	8	81			LIMPIEZA	
2	8	81	811		PROFESIONALES LIMPIEZA	Si
2	8	82			ENSEÑANZA	
2	8	82	821		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR	Si
2	8	82	822		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA	Si
2	8	82	823		DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA	Si
2	8	82	824		PROFESORES FORMACION PROFESIONAL	Si
2	8	82	825		PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS	Si
2	8	82	826		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS	Si

TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

2	8	83			SANIDAD	
2	8	83	831		MEDICOS MEDICINA GENERAL	Si
2	8	83	832		MEDICOS ESPECIALISTAS	Si
2	8	83	833		ESTOMATOLOGOS	Si
2	8	83	834		ODONTOLOGOS	Si
2	8	83	835		FARMACEUTICOS	Si
2	8	83	836		AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS	Si
2	8	83	837		PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES	Si
2	8	83	838		OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS	Si
2	8	83	839		MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX.ENFERMERIA	Si
2	8	84			PARASANITARIOS	
2	8	84	841		ACUPUNTORES, NATUROPATAS Y OTROS	Si
2	8	85			ESPECTACULO	
2	8	85	851		REPRESENTANTES TECNICOS DEL ESPECTACULO	Si
2	8	85	852		APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS	Si
2	8	85	853		AGENTES COLOCADORES ARTISTAS	Si
2	8	85	854		EXPERTOS ORGANIZACION CONGRESOS	Si
2	8	85	855		AGENTES Y CORREDORES APUESTAS	Si
2	8	86			LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS	
2	8	86	861		PINTORES,ESCULTORES,CERAMISTAS,ARTESANOS	Si
2	8	86	862		RESTAURADORES OBRAS DE ARTE	Si
2	8	87			LOTERIAS,APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR	
2	8	87	871		EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS	Si
2	8	87	872		EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS	Si
2	8	87	873		EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS	Si
2	8	88			DIVERSOS	
2	8	88	881		ASTROLOGOS Y SIMILARES	Si
2	8	88	882		GUIAS DE TURISMO	Si
2	8	88	883		GUIAS INTERPRETES DE TURISMO	Si
2	8	88	884		PERITOS TASADORES:SEGUROS,ALHAJAS,...	Si
2	8	88	885		LIQUIDADORES Y COMISARIOS DE AVERIAS	Si
2	8	88	886		CRONOMETRADORES	Si
2	8	88	887		MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS	Si
2	8	88	888		GRAFOLOGOS	Si
2	8	89			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.	
2	8	89	899		OTROS PROF. RELACIONADOS CON SERVICIOS	Si
3					ACTIVIDADES ARTISTICAS	
3		01			CINE , TEATRO Y CIRCO	
3		01	011		DIRECTORES DE CINE Y TEATRO	Si
3		01	012		AYUDANTES DE DIRECCION	Si
3		01	013		ACTORES DE CINE Y TEATRO	Si
3		01	014		EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS	Si
3		01	015		OPERADORES CAMARA:CINE,TV.,VIDEO	Si
3		01	016		HUMORISTAS,CARICATOS,EXCENTRICOS	Si
3		01	017		APUNTADORES Y REGIDORES	Si
3		01	018		ARTISTAS CIRCENSES	Si
3		01	019		ACTIVIDADES CINE,TEATRO, Y CIRCO NCOP	Si
3		02			BAILE	
3		02	021		DIRECTORES COREOGRAFICOS	Si
3		02	022		BAILARINES	Si
3		02	029		OTRAS ACTIV. DEL BAILE NCOP	Si
3		03			MUSICA	
3		03	031		MAESTROS Y DIRECTORES DE MUSICA	Si
3		03	032		INTERPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES	Si
3		03	033		CANTANTES	Si
3		03	039		OTRAS ACTIV. RELAC. MUSICA NCOP	Si
3		04			DEPORTE	
3		04	041		JUGADORES Y ENTRENADORES DE FUTBOL	Si
3		04	042		JUGADORES,ENTRENADORES, DE TENIS Y GOLF	Si
3		04	043		PILOTOS,ENTRENADORES MOTO Y AUTOCICLISMO	Si
3		04	044		BOXEADORES,ENTRENADORES DE BOXEO	Si
3		04	045		JUGADORES,ENTRENADORES DE BALONCESTO	Si
3		04	046		CORREDORES,ENTRENADORES DE CICLISMO	Si
3		04	047		BALONMANO,VOLEIBOL,PELOTA,HIPICA,LUCHA	Si
3		04	048		ARBITROS DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS	Si
3		04	049		OTRAS ACTIV. RELACIONADAS DEPORTE NCOP	Si
3		05			TAURINOS	
3		05	051		MATADORES DE TOROS	Si
3		05	052		REJONEADORES	Si
3		05	053		SUBALTERNOS	Si

## TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.)

3		05	054	JEFES DE CUADRILLAS COMICAS Y SIMILARES	Si
3		05	055	OTRO PERSONAL CUADRILLAS COMICAS Y SIMIL	Si
3		05	059	OTRAS ACTIV. ESPEC.TAURINOS NCOP	Si



<b>Declarante (1)</b>	NIF <input type="text" value="Z2154317G"/>	<b>Devengo (2)</b>	Ejercicio ... <input type="text" value="2025"/>	Periodo ... <input type="text" value="1T"/>	
	Nombre <input type="text" value="GLADYS AMPARO"/>		Número justificante: 1346582696295		
	Apellidos <input type="text" value="LUGO RODRIGUEZ"/>				

<b>Liquidación (3)</b>	<b>I. Actividades económicas en estimación directa, modalidad normal o simplificada, distintas de las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras.</b> (Datos acumulados del período comprendido entre el primer día del año y el último día del trimestre).	
	Ingresos computables correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas .....	<input type="text" value="01"/>
	Gastos fiscalmente deducibles correspondientes al conjunto de las actividades ejercidas .....	<input type="text" value="02"/>
	Rendimiento neto ( <input type="text" value="01"/> - <input type="text" value="02"/> ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) .....	<input type="text" value="03"/>
	20 por 100 del importe de la casilla <input type="text" value="03"/> , si dicho importe es positivo. (Si la casilla <input type="text" value="03"/> fuese negativa, consigne el número cero) .....	<input type="text" value="04"/>
	A deducir:	
	De los trimestres anteriores: suma de los importes positivos de la casilla <input type="text" value="07"/> menos la suma de los importes de la casilla <input type="text" value="16"/> .....	<input type="text" value="05"/>
	Retenciones e ingresos a cuenta soportados por las actividades incluidas en este apartado y correspondientes al período comprendido entre el primer día del año y el último día del trimestre .....	<input type="text" value="06"/>
	<b>Pago fraccionado previo del trimestre</b> ( <input type="text" value="04"/> - <input type="text" value="05"/> - <input type="text" value="06"/> ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) .....	<input type="text" value="07"/>
	<b>II. Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras en estimación directa, modalidad normal o simplificada.</b>	
Volumen de ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones) .....	<input type="text" value="08"/>	
2 por 100 del importe de la casilla <input type="text" value="08"/> .....	<input type="text" value="09"/>	
A deducir: Retenciones e ingresos a cuenta soportados por las actividades incluidas en este apartado y correspondientes al trimestre ...	<input type="text" value="10"/>	
<b>Pago fraccionado previo del trimestre</b> ( <input type="text" value="09"/> - <input type="text" value="10"/> ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) .....	<input type="text" value="11"/>	
<b>III. Total liquidación.</b>		
<b>Suma de pagos fraccionados previos del trimestre</b> ( <input type="text" value="07"/> + <input type="text" value="11"/> ). Si se obtiene una cantidad negativa, consigne el número cero (0) ...	<input type="text" value="12"/>	
A deducir: Minoración por aplicación de la deducción a que se refiere el artículo 110.3 c) del Reglamento del Impuesto.....	<input type="text" value="13"/>	
<b>Diferencia</b> ( <input type="text" value="12"/> - <input type="text" value="13"/> ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) .....	<input type="text" value="14"/>	
A deducir (si la diferencia anterior es positiva y con el máximo de su importe):		
Resultados negativos de trimestres anteriores .....	<input type="text" value="15"/>	
Por destinar cantidades al pago para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: El 2 por 100 de <input type="text" value="03"/> (máximo: 660,14 euros por trimestre) o el 2 por 100 de <input type="text" value="08"/> (máximo: 660,14 euros anuales) .....		
<b>Total</b> ( <input type="text" value="14"/> - <input type="text" value="15"/> - <input type="text" value="16"/> ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-) .....	<input type="text" value="17"/>	
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):		
Resultado a ingresar de las anteriores autoliquidaciones presentadas por el mismo concepto, ejercicio y período .....	<input type="text" value="18"/>	
<b>Resultado de la autoliquidación</b> ( <input type="text" value="17"/> - <input type="text" value="18"/> ) .....	<input type="text" value="19"/> <b>0,00</b>	

<b>Ingreso (4)</b>	<b>Ingreso efectuado a favor del Tesoro público.</b> Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.
	Importe del ingreso (casilla <input type="text" value="19"/> ) ..... <input type="text" value="I"/>
	Forma de pago: <input type="text"/>
	Código IBAN <input type="text"/>


<b>A deducir (5)</b>	<input type="checkbox"/> <b>Autoliquidación con resultado a deducir en los siguientes pagos fraccionados del mismo ejercicio</b>
----------------------	--

<b>Complementaria (7)</b>	<input type="checkbox"/> <b>Autoliquidación complementaria</b>
	En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.
	<b>Nº de justificante:</b> <input type="text"/>

<b>Negativa (6)</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Autoliquidación negativa</b>
---------------------	---



<b>Declarante (1)</b>	NIF <input type="text" value="Z2154317G"/>	<b>Devengo (2)</b>	Ejercicio ... <input type="text" value="2025"/>	Periodo ... <input type="text" value="1T"/>	
	Nombre <input type="text" value="GLADYS AMPARO"/>		 LUGP		
	Apellidos <input type="text" value="LUGO RODRIGUEZ"/>				

<b>Liquidación (3)</b>	
<p>Resultado de la autoliquidación ( <input type="text" value="17"/> - <input type="text" value="18"/> ) ..... <input type="text" value="19"/> <input type="text" value="0,00"/></p>	

<b>Ingreso (4)</b>	<p><b>Ingreso efectuado a favor del Tesoro público.</b> Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.</p> <p>Importe del ingreso (casilla <input type="text" value="19"/>) ..... <input type="text" value="1"/></p>
	<p>Forma de pago: <input type="text"/></p>
	<p>Código IBAN <input type="text"/></p>

<b>A deducir (5)</b>	<input type="checkbox"/> <b>Autoliquidación con resultado a deducir en los siguientes pagos fraccionados del mismo ejercicio</b>
----------------------	--

<b>Complementaria (7)</b>	<p>Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, consigne una "X" en esta casilla.</p> <input type="checkbox"/> <b>Autoliquidación complementaria</b>
	<p>En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.</p> <p><b>Nº de justificante:</b> <input type="text"/></p>

<b>Negativa (6)</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Autoliquidación negativa</b>
---------------------	---

<b>Firma (8)</b>	<p>_____, a ____ de _____ de _____ Firma: _____</p>
------------------	---

<b>Declarante (1)</b>	NIF	<b>Devengo (2)</b>	Ejercicio ...	2025	Periodo ...	1T
	Nombre					
	Apellidos					
	LUGO RODRIGUEZ		Número justificante:			

<b>Liquidación (3)</b>	<b>I. Actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras.</b>			
	Actividad (epígrafe IAE)	Rendimiento neto de la actividad a efectos del pago fraccionado	Porcentaje aplicable	Resultado de aplicar el porcentaje correspondiente a cada actividad
Suma de rendimientos netos ... <b>01</b>				<b>02</b>
<b>Pago fraccionado previo del trimestre: suma de resultados</b>				<b>02</b>
<b>II. Actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras, sin posibilidad de determinar ninguno de los datos-base a efectos del pago fraccionado.</b>				
Volumen de ventas o ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones) ...				<b>03</b>
<b>Pago fraccionado previo del trimestre: el 2 por 100 del importe de la casilla <b>03</b></b>				<b>04</b>
<b>III. Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras en estimación objetiva.</b>				
Volumen de ingresos del trimestre (excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones) ...				<b>05</b>
<b>Pago fraccionado previo del trimestre: el 2 por 100 del importe de la casilla <b>05</b></b>				<b>06</b>
<b>IV. Total liquidación.</b>				
<b>Suma de pagos fraccionados previos del trimestre ( <b>02</b> + <b>04</b> + <b>06</b> )</b>				<b>07</b>
A deducir: Retenciones e ingresos a cuenta soportados correspondientes al trimestre				<b>08</b>
Minoración por aplicación de la deducción a que se refiere el artículo 110.3 c) del Reglamento del Impuesto				<b>09</b>
<b>Diferencia ( <b>07</b> - <b>08</b> - <b>09</b> ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-)</b>				<b>10</b>
A deducir (si la diferencia anterior es positiva y con el máximo de su importe):				
Resultados negativos de trimestres anteriores				<b>11</b>
Por destinar cantidades al pago de préstamos para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual:				
La suma del 0,5 por 100 de <b>01</b> y del 2 por 100 de <b>03</b> , o el 2 por 100 de <b>05</b> (máximo: 660,14 euros anuales)				<b>12</b>
<b>Total ( <b>10</b> - <b>11</b> - <b>12</b> ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-)</b>				<b>13</b>
A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):				
Resultado a ingresar de las anteriores autoliquidaciones presentadas por el mismo concepto, ejercicio y período				<b>14</b>
<b>Resultado de la autoliquidación ( <b>13</b> - <b>14</b> ). Si se obtiene una cantidad negativa, consígnela con signo menos (-)</b>				<b>15</b> 0,00

<b>Complementaria (7)</b>	Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.
	<input type="checkbox"/> <b>Autoliquidación complementaria</b>
	En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.
Nº de justificante: <input style="width: 200px;" type="text"/>	

BORRADOR

<b>Ingreso (4)</b>	<b>Ingreso efectuado a favor del Tesoro público.</b> Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.	
	<b>Importe del ingreso</b> .....	<input type="text"/>
	(casilla 15)	
	Forma de pago:	<input type="text"/>
	Código IBAN	<input type="text"/>

<b>A deducir (5)</b>	<input type="checkbox"/> <b>Autoliquidación con resultado a deducir en los siguientes pagos fraccionados del mismo ejercicio</b>
----------------------	--

<b>Negativa (6)</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Autoliquidación negativa</b>
---------------------	---

BORRADOR NO VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN



Agencia Tributaria

Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33  
https://sede.agenciatributaria.gob.es

# Impuesto sobre el Valor Añadido

## Autoliquidación

Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana.

Modelo

# 303

### Identificación (1)

### Devengo (2)

Ejercicio **2025**

Periodo **1T**

NIF **Z2154317G** Apellidos y nombre o Razón social **AMPARO LUGO**

**Tributación exclusivamente foral.**  
Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso

Número justificante:

- Sujeto pasivo inscrito en el Registro de devolución mensual (art. 30 RIVA).....
- Sujeto pasivo acogido voluntariamente al SI.....
- Sujeto pasivo que tributa exclusivamente en régimen simplificado.....
- Sujeto pasivo exonerado de la Declaración-resumen anual del IVA, modelo 390.....
- Autoliquidación conjunta.....
- Sujeto pasivo con volumen anual de operaciones distinto de cero (art. 121 LIVA).....
- Sujeto pasivo acogido al régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA).....
- Sujeto pasivo destinatario de operaciones acogidas al régimen especial del criterio de caja.....
- Opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos.1º LIVA).....
- Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos.1º LIVA).....
- Sujeto pasivo declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación.....

Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso ..... Día Mes Año

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este período indique el tipo de autoliquidación ..... Preconcurzal  Postconcurzal

### Liquidación (3)

#### Régimen general

#### IVA devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota
150	151	152	153
165	166	167	168
01	02	4,00	03
153	154	155	156
04	05	10,00	06
07	08	21,00	09
10			11
12			13
14			15
156	157	1,75	158
168	169	0,50	170
16	17		18
19	20	1,40	21
22	23	5,20	24
25			26
<b>Total cuota devengada (152 + 167 + 03 + 155 + 06 + 09 + 11 + 13 + 15 + 158 + 170 + 18 + 21 + 24 + 26) .....</b>			27

#### IVA deducible

	Base	Cuota
28	29	
30	31	
32	33	
34	35	
36	37	
38	39	
40	41	
	42	
	43	
	44	
<b>Total a deducir (29 + 31 + 33 + 35 + 37 + 39 + 41 + 42 + 43 + 44) .....</b>		45

**Resultado régimen general (27 - 45) .....** 46

**Régimen simplificado**

**A Actividades agrícolas, ganaderas y forestales**

**Actividad A<sub>1</sub>**

Código  Volumen ingresos  Índice cuota  Cuota devengada

1T, 2T, 3T

Porcentaje ingreso a cuenta  % Ingreso a cuenta A

4T

Cuota soportada operaciones corrientes  Cuota anual derivada del Régimen simplificado B

**Actividad A<sub>2</sub>**

Código  Volumen ingresos  Índice cuota  Cuota devengada

1T, 2T, 3T

Porcentaje ingreso a cuenta  % Ingreso a cuenta A

4T

Cuota soportada operaciones corrientes  Cuota anual derivada del Régimen simplificado B

**B Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)**

**Actividad B<sub>1</sub>**

Epígrafe IAE

Nº unidades de módulo

Importe

Módulo 1	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 2	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 3	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 4	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 5	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 6	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 7	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota devengada operaciones corrientes ..... C   
Reducciones ..... D

**Actividad B<sub>2</sub>**

Epígrafe IAE

Nº unidades de módulo

Importe

Módulo 1	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 2	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 3	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 4	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 5	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 6	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Módulo 7	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota devengada operaciones corrientes ..... C   
Reducciones ..... D

1T, 2T, 3T

Índice corrector de actividades de temporada ..... Z

Porcentaje ingreso a cuenta ..... E  %

Ingreso a cuenta \* ((C) - (D)) x (E) ..... F

\* Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias

Índice corrector de actividades de temporada ..... Z

Porcentaje ingreso a cuenta ..... E  %

Ingreso a cuenta \* ((C) - (D)) x (E) ..... F

\* Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias

Suma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A<sub>1</sub> + A<sub>2</sub> + A<sub>3</sub> + ... + F<sub>1</sub> + F<sub>2</sub> + F<sub>3</sub> + ... ) ..... 47

4T

Cuotas soportadas operaciones corrientes .... G

Índice corrector de actividades de temporada ..... H

RESULTADO ( [C] - [D] - [G] ) x [H] ..... I

Porcentaje cuota mínima ..... J  %

Devolución cuotas soportadas otros países... K

Cuota mínima ..... L

Cuota anual derivada régimen simplificado ..... M

Cuotas soportadas operaciones corrientes .... G

Índice corrector de actividades de temporada ..... H

RESULTADO ( [C] - [D] - [G] ) x [H] ..... I

Porcentaje cuota mínima ..... J  %

Devolución cuotas soportadas otros países... K

Cuota mínima ..... L

Cuota anual derivada régimen simplificado ..... M

Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades ( B<sub>1</sub> + B<sub>2</sub> + ... + M<sub>1</sub> + M<sub>2</sub> + ... ) ..... 48

Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio ..... 49

**Resultado (48 - 49) ..... 50**

**Cuotas devengadas**

Adquisiciones intracomunitarias de bienes ..... 51

Entregas de activos fijos ..... 52

IVA devengado por inversión del sujeto pasivo ..... 53

**Total cuota resultante:** Si 1T, 2T, 3T: (47 + 51 + 52 + 53) ..... 54

Si 4T: (50 + 51 + 52 + 53) ..... 54

**IVA deducible**

Adquisición o importación de activos fijos ..... 55

Regularización bienes de inversión ..... 56

**Total IVA deducible (55 + 56) ..... 57**

**Resultado régimen simplificado (54 - 57) ..... 58**

**Información adicional**

Entregas intracomunitarias de bienes y servicios .....	59	
Exportaciones y operaciones asimiladas .....	60	
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla 123) .....	120	
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo .....	122	
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única.....	123	
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única .....	124	
Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	62	Base imponible
		Cuota
	63	
Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja .....	74	Base imponible
		Cuota soportada
	75	

**Resultado**

Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA .....	76	
Suma de resultados (46 + 58 + 76) .....	64	
Atribuible a la Administración del Estado .... 65 <b>100,00</b> % .....	66	
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso .....	77	
Cuotas a compensar pendientes de periodos anteriores.....	110	
Cuotas a compensar de periodos anteriores aplicadas en este periodo.....	78	
Cuotas a compensar de periodos previos pendientes para periodos posteriores (110 - 78) .....	87	
<small>(No se incluyen las cuotas a compensar generadas en este periodo)</small>		
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Haciendas Forales. Resultado de la regularización anual.	68	euros
Resultado de la autoliquidación (66 + 77 - 78 + 68 + 108) .....	69	
Resultado a ingresar correspondiente a la anterior autoliquidación o liquidación administrativa del ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación <sup>(1)</sup>	70	
Devoluciones acordadas por la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio y periodo objeto de la autoliquidación .....	109	
<b>Resultado (69 - 70 + 109) .....</b>	71	<b>0,00</b>

\* En caso de segundas y siguientes autoliquidaciones rectificativas se considerará la última autoliquidación con efectos (ver instrucciones del modelo 303)

**Sin actividad (4)**

Sin actividad

**Rectificativa (5)**

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Autoliquidación rectificativa

Nº. de justificante

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Indique el motivo de la rectificación:

Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente) .....

Discrepancia criterio administrativo .....

**Compensación (6)**

Si resulta [71] negativa consignar el importe a compensar

72 **C**

**Ingreso (7)**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe: **I**

IBAN

**Devolución (8)**

Solicito que el importe a devolver reseñado, me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular

Importe ..... 73 **D**

**Rectificación (9)**

Solicito que el importe que, en su caso, pudiera resultar a devolver como consecuencia de la rectificación, me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular

Importe ..... 111

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España

IBAN

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en el extranjero:

Unión Europea/SEPA

IBAN  Código SWIFT-BIC

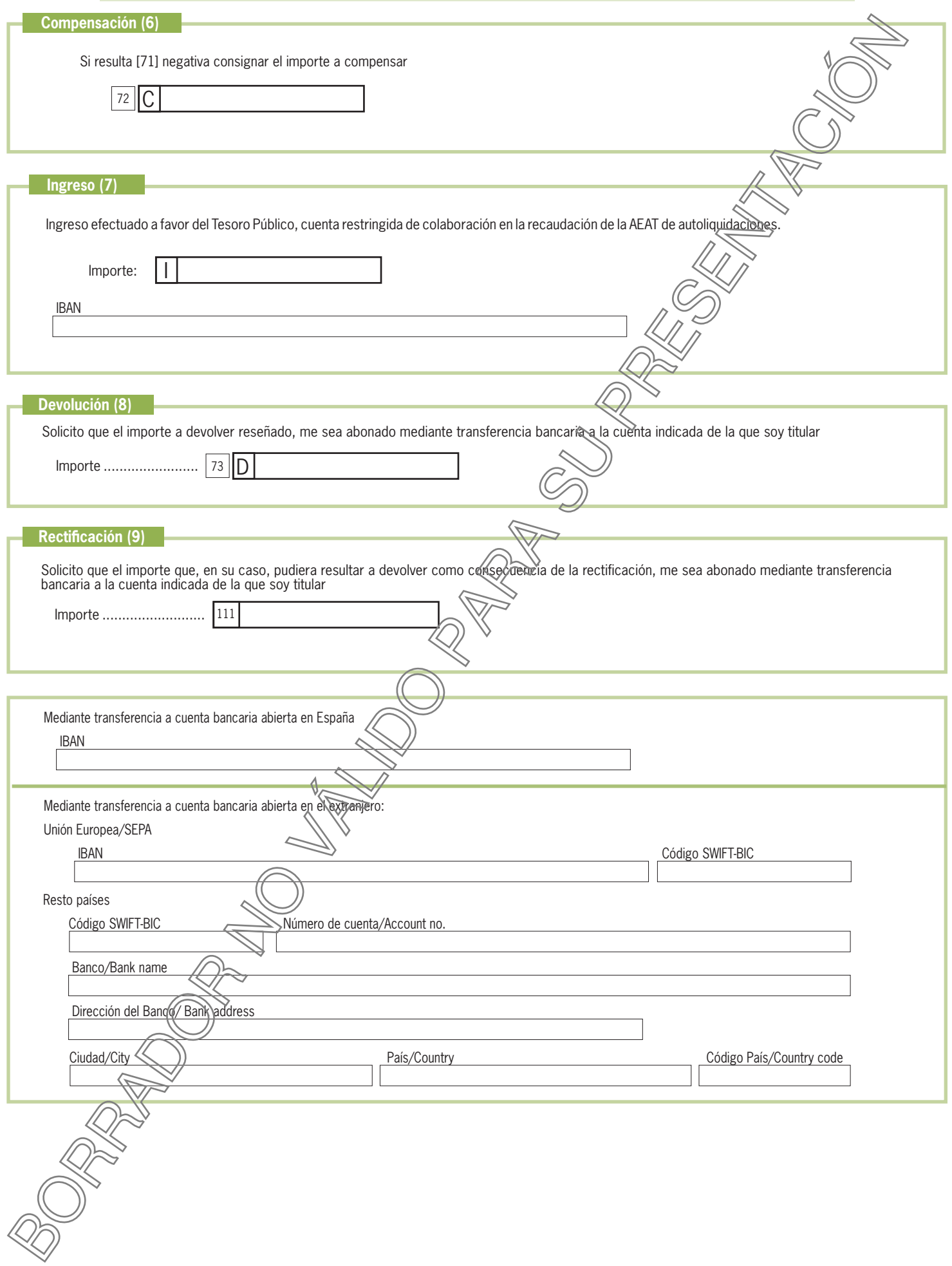
Resto países

Código SWIFT-BIC  Número de cuenta/Account no.

Banco/Bank name

Dirección del Banco/ Bank address

Ciudad/City  País/Country  Código País/Country code





**1. Sujeto pasivo**

NIF  
Z2154317G

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación  
LUGO RODRIGUEZ GLADYS AMPARO

Registro de devolución mensual en algún periodo del ejercicio .....

Régimen especial del grupo de entidades en algún periodo del ejercicio.....  N° Grupo  Dominante  Dependiente

Tipo régimen especial aplicable: Art. 163 sexies.cinco ..... SI  NO  NIF entidad dominante

¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en este ejercicio? SI  NO   
¿Ha optado por el régimen especial del criterio de caja (art. 163.undecies LIVA)? SI  NO   
¿Ha sido destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja? SI  NO

**2. Devengo**

Ejercicio **2024** Declaración sustitutiva .....   
Declaración sustitutiva por rectificación de cuotas deducidas en caso de concurso de acreedores (art. 80.Tres LIVA) .....   
Número identificativo declaración anterior

Número justificante:

**3. Datos estadísticos**

A Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)	B Código de actividad	C Epigrafe IAE
Principal	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otras	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una "X" .....

**Declaración de sujeto pasivo incluido en autoliquidaciones conjuntas**

Sujeto pasivo acogido a la presentación de la autoliquidación conjunta a través de la entidad:  
NIF  Razón social

**4. Datos del representante**

**Personas físicas y entidades sin personalidad jurídica**

**Representante**

NIF  Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Calle, Pza., Avda. Nombre de la vía pública  Número  Esc.  Piso  Prta.  Teléfono

Municipio  Provincia  Cod. Postal

**Personas jurídicas**

**Declaración de los Representantes legales de la Entidad**

El (los) representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto.

Por poder,	Por poder,	Por poder,
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D <input type="text"/>	D <input type="text"/>	D <input type="text"/>
NIF <input type="text"/>	NIF <input type="text"/>	NIF <input type="text"/>
Fecha Poder <input type="text"/>	Fecha Poder <input type="text"/>	Fecha Poder <input type="text"/>
Notaría <input type="text"/>	Notaría <input type="text"/>	Notaría <input type="text"/>



MINISTERIO  
DE SANIDAD



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE COHESIÓN Y ALTA INSPECCIÓN  
DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

## SOLICITUD DE ALTA EN REPS<sup>1</sup> PROFESIONALES

### Datos personales

Tipo de documento ID      NIF      NIE      NIE-UE      Número Id

Nombre       Apellidos

Fecha de nacimiento       Nacionalidad

Sexo:      Femenino      Masculino

### Título profesional<sup>2</sup>

Número de Título       Denominación de Título

Número de Título Especialista       Denominación de Título de Especialista

### Datos de contacto

Correo electrónico

### Situación profesional

Desempleado      Jubilado      Residente fuera de España  
Activo(Selecione):      Entidad Pública<sup>3</sup>      Entidad Privada<sup>3</sup>      Sin Actividad Sanitaria<sup>4</sup>

Fecha inicio situación profesional       Fecha fin situación profesional (si procede)

Declaro que los datos que figuran en mi solicitud de registro son ciertos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud y autorizo al Ministerio de Sanidad la consulta de los mismos.

Firma del/la solicitante,

El presente formulario deberá ser firmado, imprescindiblemente, con [certificado electrónico](#).

<sup>1</sup> Art. 7.4 del [Real Decreto 640/2014](#), de 25 de julio.

<sup>2</sup> Consigne la denominación de su titulación, tal y como figura en su Título [Universitario y de Especialista](#) o de [Formación Profesional](#).

<sup>3</sup> Complimentar y enviar, junto con la Solicitud de Alta, la Ficha de Profesional que se descargará al seleccionar el Tipo de Entidad.

<sup>4</sup> Cuando el profesional ocupe un puesto de trabajo para cuyo desarrollo no sea necesario estar en posesión de una titulación sanitaria.